



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

11 DE MARZO DE 2016

No. 29

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución por la que se publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, en el mes de enero del año 2016 4

Secretaría de Educación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el ingreso al Programa "Educación Por Ti" 2016, Nivel Superior en su Modalidad Semipresencial en el Plantel de Azcapotzalco de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México con la Universidad Tecmilenio, Ciclo Escolar 2016 16
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario Presupuestario autorizado a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2016 20

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Lineamiento de Operación de la Acción Institucional denominada "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de la Delegación Azcapotzalco" para la Atención y Protección de las Mujeres Víctimas de Violencia, sus Hijas e Hijos 21

Delegación Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la adición al Padrón de Beneficiarios del Programa de Uniformes Deportivos Gratuitos "Niño Deportista, Niño Sano", implementado en este Órgano Político Administrativo en el Ejercicio Fiscal 2014, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el pasado 30 de marzo del 2015 25

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Nota aclaratoria a las Reglas de Operación de la Acción Social de Entrega de Panto o Conjuntos Deportivos a los Habitantes de la Delegación Coyoacán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 1 de marzo del 2016 31

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas para la Operación del Fondo de Apoyo para el Mejoramiento de los Establecimientos, Equipamiento e Instalaciones para Salvaguardar la Integridad de la Población Asistida, Empleados y Terceros de las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México 33
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas para la Operación del Fondo de Apoyo Económico para el Rescate de Instituciones 39

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Oficialía Mayor.-** Licitación Pública Nacional Consolidada Abierta Número OM-DGRMSG-002-16.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio de fotocopiado en blanco y negro, color e ingeniería de planos (copiado de planos) correspondiente al periodo abril - diciembre del Ejercicio Fiscal 2016 45
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Número GAS-LPN-01/2016.- Venta de varios lotes de desechos industriales 47

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Técnicos en Aseo y Servicios, S.A. de C.V. 48
- ◆ Grupo Juvesa, S.A. de C.V. 48
- ◆ Comercializadora, Distribuidora y Constructora Relo, S.A. de C.V. 49
- ◆ Fer's Co, S.A. de C.V. 49
- ◆ Promociones Agua Marina, S.A. de C.V. 50
- ◆ Inataic, S.A. de C.V. 50
- ◆ Asesoría Política y Servicios en Comunicación, S.A. de C.V. 51
- ◆ Asesorías y Servicios Motalika, S.A. de C.V. 51
- ◆ Publicidad Lemon Inch, S.A. de C.V. 51
- ◆ Servicios y Asesoría Zealik, S.A. de C.V. 52
- ◆ CDM Desarrollo Avanzado, S.A. de C.V. 52
- ◆ **Edictos** 53
- ◆ Aviso 58



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 7º, fracción III, 22, 23, 24, 116, 117, 118, 122 párrafo primero, 123 y 127 del Código Fiscal del Distrito Federal de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 30 de diciembre de 2015, artículos 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), numeral 4, 30 fracción XIII, 35 fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo que establece el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2013; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los Transitorios Artículos Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos y que se encuentren autorizadas por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que los listados de las personas autorizadas y registradas ante la autoridad Fiscal para practicar avalúos durante los meses de noviembre y diciembre de 2015, no presentaron variaciones respecto al listado del mes de octubre de 2015, publicado el 25 de noviembre de 2015.

Que de acuerdo con el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2013, he tenido a bien expedir la siguiente:

PRIMERO.- El listado de las Instituciones de Crédito y Sociedades Civiles o Mercantiles, Autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal, para Practicar Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, es el siguiente:

LISTADO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	DENOMINACIÓN
S-0002	BBVA BANCOMER. S. A.
S-0007	HSBC MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC
S-0013	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S. N. C.
S-0015	BANCO SANTANDER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
S-0022	INGENIERÍA, ASESORÍA Y VALUACIONES, S. A. DE C. V.
S-0026	NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.
S-0027	PROFESIONALES EN AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0033	CONSTRUCCIÓN, AVALÚOS Y TOPOGRAFÍA EN MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0034	CONSTRUAVALÚOS AJUSCO, S. A. DE C. V.
S-0046	MEXICANA DE AVALÚOS, S. C.
S-0049	CONSTRUCCIÓN VALUACIÓN Y ASESORÍA, S. C.
S-0050	MGC PROYECTOS, AVALÚOS Y CONSTRUCCIONES, S. C.
S-0052	BANCO INBURSA, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA
S-0053	BANCO INTERACCIONES, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
S-0054	CENTRO MODERNO DE VALUACIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.
S-0057	PROMOTORA DE AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0058	MIKAL CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.
S-0059	TÉCNICOS INMOBILIARIOS, S. C.
S-0063	SIMEGA, S. A. DE C. V.
S-0065	DIAGOM, S. A. DE C. V.
S-0068	INGENIERÍA Y AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0072	VALDIC, S. A. DE C. V.
S-0073	VALUA, S. A. DE C. V.
S-0080	AVALÚOS, EVALUACIONES Y PROYECTOS, S. A. DE C. V.
S-0081	LOQ AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0083	APQ, ARQUITECTOS, S. C.
S-0086	OPERADORA DE AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0087	AVALÚOS COMERCIALES Y CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.
S-0089	BUFETE DE AVALÚOS, S. A.
S-0093	TÉCNICA VALUATORIA, S. A. DE C. V.
S-0095	BANCA MIFEL, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL
S-0097	GRIMM Y ASOCIADOS, S. C.
S-0111	APROIN, S. A. DE C. V.
S-0114	ASESORES EN ARQUITECTURA Y AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0116	SOVIN, S. A. DE C. V.
S-0120	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS, S. A. DE C. V.
S-0123	VALUACIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.
S-0126	TIERRA Y ESPACIO, S. C.
S-0130	COMPAÑÍA DE VALUACIÓN Y CONSULTORÍA INTEGRAL PINEDA, S. C.
S-0134	AVALÚOS CORPORATIVOS LUMÁN, S. A. DE C. V.

S-0135	ARQUIVALUACIONES, S. C.
S-0137	ÍNTEGRA INGENIERÍA INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0138	ALENCA, S. C.
S-0140	ASESORÍA INTEGRAL EN VALUACIÓN, S. C.
S-0141	INVERTIERRA SISTEMAS DE VALUACIÓN, S. C.
S-0142	CENTRAL DE AVALÚOS TÉCNICOS, S. C.
S-0144	IBVAL, S. A. DE C. V.
S-0146	PROFESIONALES EN CONSTRUCCIÓN Y VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0149	JAZFER, GRUPO DE ARQUITECTURA ÍNTEGRA, S. C.
S-0153	AVALÚOS Y CONSTRUCTORES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0157	CORIES INGENIERÍA Y VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0160	VALOREM, S. A. DE C. V.
S-0166	AVALÚOS COMERCIALES, S. A. DE C. V.
S-0172	PROFESIONALES EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. C.
S-0177	GRUPO AVE, ASESORÍA VALUACIÓN Y ESTUDIOS, S. C.
S-0180	GRUPO CORPORATIVO JURAMOTO, S. C.
S-0184	EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S. C.
S-0186	AVAELA AVALÚOS, S. C.
S-0188	INGENIERIA EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0189	UNIDAD DE VALUACIÓN PROFESIONAL, S. A. DE C. V.
S-0190	CONSORCIO TÉCNICOS INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.
S-0191	GC MEXICANA DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0195	EGP EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S. A. DE C. V.
S-0196	SOCIEDAD INDEPENDIENTE DE AVALÚOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0198	GRUPO AVALÚO, S. C.
S-0199	GRUPO AVALÚO UNIDAD DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0202	ANÁLISIS Y ESTUDIOS PROFESIONALES, S. A. DE C. V.
S-0204	IMV VALUADORES, S. A. DE C. V.
S-0207	GRUPO CORPORATIVO DELTA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0211	VALUACIÓN PROFESIONAL MEXICANA, S. A. DE C. V.
S-0213	VALUACIÓN ORGANIZADA, S. A. DE C. V.
S-0215	CONSTRUCCIÓN ASESORÍA Y VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0216	CORPORACIÓN MEXICANA DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0219	INGENIERÍA INTEGRAL DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0221	AVALÚOS Y CONSULTORÍA TÉCNICAS, S. A. DE C. V.
S-0222	VALORES Y SUPERFICIES INMOBILIARIAS, S. A. DE C. V.
S-0224	GOVYNDAYA AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0225	GRUPO ACETEC, S. A. DE C. V.
S-0231	BUFETE INTERNACIONAL DE AVALÚOS, S. C.
S-0232	GMS AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0233	CONSULTORÍA EN VALUACIÓN INTEGRAL, S. A. DE C. V.
S-0234	TASACIONES INMOBILIARIAS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0240	GRUPO Y SOCIEDAD DE VALUACIÓN MEXICANO, S. A. DE C. V.
S-0242	CONSULTORÍA INMOBILIARIA ESPECIALIZADA, S. C.
S-0244	CONTROLADORA DE AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0245	OPERACIONES TÉCNICAS INMOBILIARIAS Y VALUATORIAS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0246	CENTRO DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0247	GRUPO G GESTIÓN GLOBAL INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.
S-0248	SOL GLO VAL, S. A. DE C. V.
S-0249	GRUPO JR VALUADORES, S. A. DE C. V.
S-0250	MAF VALUACIÓN Y SERVICIO, S. A. DE C. V.

S-0252	EMPRESA VALUADORA DE INMUEBLES, INDUSTRIAS Y MAQUINARIA, S. A. DE C. V.
S-0253	ASESORÍA, VALUACIÓN Y ESTUDIOS UNIDAD DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0254	INGENIERÍA INDUSTRIAL PARA AMÉRICA LATINA, S. A. DE C. V.
S-0255	INGENIERÍA Y ASESORÍA EN AVALÚOS, S. C.
S-0256	VALUACIÓN DE PROYECTOS VAPROY, S. A. DE C. V.
S-0259	“AGAL VALUADORES”, S. A. DE C. V.
S-0260	“AVALÚOS Y VALUACIONES”, S. A. DE C. V.
S-0264	“ACC AVALÚOS BIENES RAICES Y GESTORÍA”, S. A. DE C. V.
S-0265	“TASACIONES Y AVALÚOS”, S. A. DE C. V.
S-0266	BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
S-0267	VALPO, VALUACIÓN PROFESIONAL ORGANIZADA, S. A. DE C. V.
S-0268	VIASC, GRUPO INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.
S-0269	WORVA AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0270	ASUSER, S. A. DE C. V.
S-0271	SOFINO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA
S-0272	DISEÑO Y VALUACIÓN ATV, S. DE R. L. DE C. V.
S-0273	BROCAVALÚOS, S. C.
S-0274	DISTRITO GRUPO INMOBILIARIO DEL NORTE, S. A. DE C. V.

SEGUNDO.- El Listado de los Peritos Valuadores Auxiliares, Registrados por la Tesorería del Distrito Federal, para Auxiliar a las Personas Autorizadas en la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, es el siguiente:

LISTADO DE LOS PERITOS VALUADORES AUXILIARES REGISTRADOS PARA AUXILIAR EN LA PRÁCTICA DE LOS AVALÚOS.

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE
V-0001	ARQ. GASPAR DE LA GARZA NAVARRO
V-0027	ING. FERNANDO CRUZ CONTRERAS
V-0046	ARQ. VICENTE JOSÉ MANZANO RENDÓN
V-0069	ARQ. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CÁRDENAS
V-0128	ING. RICARDO JORGE CUEVAS PACHUCA
V-0170	ING. SERGIO AUREO CALLES SÁNCHEZ
V-0191	ARQ. CARLOS JAVIER DEL VALLE Y ÁVILA
V-0391	ARQ. ALFONSO MORENO NUCAMENDI
V-0442	ARQ. RAFAEL GUIZAR VILLANUEVA
V-0473	ARQ. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ
V-0515	ARQ. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
V-0573	ARQ. MARÍA ISABEL ÁLVAREZ NOREICO
V-0575	ING. JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTIEL
V-0636	ING. ALEJANDRO TENORIO GASCA
V-0642	ING. ALEJANDRO CUEVAS LOMELÍN
V-0668	ARQ. MARÍA DEL PILAR MAGDALENA MORALES RUBIO
V-0685	ARQ. JOSÉ ÁNGEL BORBOLLA BOLÍVAR
V-0711	ARQ. PATRICIA GONZÁLEZ DE LA VEGA
V-0719	ARQ. ALEJANDRO REYES CUELLAR

V-0744	ARQ. ITZIA ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA
V-0748	ING. RICARDO GABRIEL OROZCO PILIADO
V-0762	ING. ARQ. TABATHA ARACELI RUÍZ DEL MORAL ALCANTARA
V-0763	ARQ. MANUEL IVAN SALGADO ANTA
V-0867	ARQ. VÍCTOR ALEJANDRO LORENZO RODRÍGUEZ
V-0868	ING. IND. EN SIST. ROCÍO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

TERCERO.- El Listado de los Peritos Valuadores Independientes, registrados por la Tesorería del Distrito Federal, para Practicar Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, es el siguiente:

**LISTADO DE LOS PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES REGISTRADOS
PARA PRACTICAR AVALÚOS.**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE
V-0645-1	E. V. I. ANDREA DEL CARMEN ORTEGA MEDINA
V-0641-2	E. V. DE I. VÍCTOR CASTILLO CHÁVEZ
V-0486-3	E. V. DE I. JULIÁN JACOBO GÓMEZ CÓRDOVA
V-0644-4	E. V. DE I. LETICIA PEDROZA GARCÍA
V-0537-5	E. V. DE I. MARÍA EUGENIA ESQUIVIAS SERRANO
V-0432-7	DR. EN ARQ. MARIO DE JESÚS CARMONA Y PARDO
V-0563-8	MTRO. V. DE B. I. FRANCISCO GUILLERMO GÓMEZ DERBÉZ
V-0590-9	ING. SALVADOR RAFAEL AGUIRRE MARTÍNEZ
V-0651-10	E. V. I., I. Y DEMAQ. HÉCTOR MARGARITO OLIVARES HERNÁNDEZ
V-0650-12	MTRO. V. DE B. I. JUAN CARLOS DE LA ROSA LAGUNAS
V-0322-13	ARQ. GABRIEL COVARRUBIAS GONZÁLEZ
V-0595-14	MTRO. EN V. I. E IND. CARLOS ENRIQUE PARRA TOLEDO
V-0620-16	MTRO. EN V. I. E IND. ALEJANDRO CÁRDENAS CASTAÑEDA
V-0587-18	ING. JAIME LÓPEZ PINEDA
V-0604-20	E. V. DE I. FRANCISCO GUZMÁN CASTRO
V-0567-22	E. V. CON O. EN I. PEDRO JUAN VICENTE BALLEZA CABRERA
V-0543-23	MTRO. V. DE B. I. HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA
V-0570-24	E. V. I. BEATRÍZ QUIROZ SASIA
V-0496-27	MTRO. V. DE B. I. RICARDO RAMÓN ENRÍQUEZ COLMENERO
V-0647-28	MTRA. EN VAL. SOCORRO AVENDAÑO GARCÍA
V-0512-30	ARQ. JOSÉ ALEJANDRO BÁEZ CUBERO
V-0470-31	E. V. DE I. JAVIER ALEJANDRO RICO ZEPEDA
V-0625-32	E. V. CON O. EN I. SILVIA LUCIA ROJAS ONGAY
V-0521-33	ARQ. JULIO ALBERTO MATUTE PACHECO
V-0516-34	E. V. I., I. Y DE MAQ. HIRAM ARRAZOLA SCHMIDT
V-0656-35	E. V. CON O. EN I. GUADALUPE MARTÍNEZ ARTEAGA
V-0657-36	E. V. I., I. Y DE MAQ. ARTURO BENÍTEZ MORA
V-0600-37	E. V. DE I. SUSANA FERNÁNDEZ ÁGUILA
V-0520-38	E. V. I. LEONORA EUGENIA GARCÍA CALATAYUD
V-0658-39	E. V. I. BEATRIZ MARTÍNEZ CONTRERAS
V-0660-40	ARQ. HUMBERTO ISAAC GARCIDUEÑAS CRUZ
V-0511-41	MTRO. V. DE B. I. ANTONIO CLEMENTE MERODIO SCHMIT
V-0508-42	MTRO. EN V. I. E IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ
V-0127-43	E. V. DE I. ÁLVARO ALEJANDRO MONTES Y GÓMEZ DAZA
V-0178-45	ARQ. ROBERTO ADOLFO REYES VARELA PEÑA

V-0661-46	E. V. DE I. ELSA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
V-0674-47	MTRO. V. DE B. I. GERMÁN SÁNCHEZ ROSAS
V-0682-48	ARQ. RAMÓN CASTRO RAMÍREZ
V-0562-50	E. V. I. ALFONSO LUIS PENELA QUINTANILLA
V-0666-51	E. V. DE I. GRACIA MARÍA MARTINELLI PINCIONE
V-0669-52	E. V. CON O. EN I. CLAUDIA COLMENARES PÉREZ DE CELIS
V-0683-54	ING. GABRIEL ISAÍAS RIVERA RAMÍREZ
V-0690-56	ARQ. MAURICIO DURÁN CHÁVEZ
V-0689-57	MTRO. V. DE B. I. VENANCIO GALLEGOS CENTENO
V-0677-58	ARQ. FERNANDO MARTÍNEZ GUADARRAMA
V-0672-59	E. V. I. MARÍA DEL CARMEN NÉRIDA CARREÓN FREYRE
V-0692-61	E. V. DE I. JOSÉ ISAAC GÓNGORA ARAUJO
V-0678-62	MTRO. EN V. I. E IND. RODRIGO CRISTÓBAL GARCÍA JIMÉNEZ
V-0655-63	ING. ARQ. EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
V-0500-64	ARQ. MARÍA ELENA GÓMEZ SANTAMARÍA
V-0665-65	E. V. I. DINORAH FRANCO FLORES
V-0694-66	ING. MOISÉS ORDUÑO PONCE
V-0681-67	E. V. I. BERTHA LORENA MERCADO ACEVO
V-0680-68	E. V. I. FRANCISCO JAVIER MAYORGA PLATAS
V-0693-69	E. V. I. VÍCTOR MANUEL POMAR MALDONADO
V-0513-70	ING. ARQ. ALMA LORENA GARCINI FLORES
V-0418-71	E. V. CON O. EN I. ALBERTO CARREÑO ARANGO
V-0664-72	MTRA. EN VAL. MARICRUZ VILCHIS HERNÁNDEZ
V-0703-77	E. V. I. JUAN CARLOS MURILLO ROJAS
V-0701-79	E. V. CON O. EN I. PATRICIA GUTIÉRREZ ARREDONDO
V-0696-80	ARQ. MARÍA GUERRERO JIMÉNEZ
V-0705-81	ARQ. JORGE SALVADOR MANJARREZ QUEZADA
V-0704-82	MTRO. EN VAL. JOSÉ LUIS TORRES ROMERO
V-0517-84	MTRO. V. DE B. I. JUAN JAVIER GUTIÉRREZ ESPINOZA
V-0716-85	MTRO. EN V. I. E IND. CARLOS MANUEL PÉREZ DE TEJADA MONDRAGÓN
V-0715-86	MTRO. EN V. I. E IND. ARMANDO GÓMEZ GALEANA
V-0714-88	ARQ. CARLOS ESPINO LARA
V-0679-89	MTRO. EN VAL. JUAN MANUEL CRESPO ARROYO
V-0688-91	ING. ARQ. JORGE GASCA RANGEL
V-0288-92	MTRO. EN VAL. TIRSO MIGUEL TRÁPAGA MAZA
V-0713-93	ARQ. MARÍA EUGENIA CHAVERO HERNÁNDEZ
V-0702-94	ING. ARQ. MIGUEL ÁNGEL CERVANTES LANCÓN
V-0700-95	E. V. DE I. DANIEL MOISÉS NUÑEZ MEDINA
V-0718-97	ARQ. JOSÉ ANTONIO BUENO GUTIÉRREZ
V-0730-99	E. V. I. MARCELA CONDE GUZMÁN
V-0726-101	ARQ. JUAN CARLOS DÍAZ SOTO
V-0727-102	E. V. I. DANIEL JUÁREZ GARCÍA
V-0108-103	MTRO. V. DE B. I. JUAN GUERRERO CISNEROS
V-0728-104	E. V. I. RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
V-0725-107	E. V. CON O. EN I. DANIEL AGUIRRE OLIVARES
V-0195-109	MTRO. EN VAL. LORENZO FERNANDO BARRAGAN ESTRADA
V-0691-110	MTRO. EN V. I. E IND. JORGE JUAN RANGEL QUINTANAR
V-0722-111	ARQ. MARÍA CONCEPCIÓN BUENO GUTIÉRREZ
V-0649-112	E. V. I. GUADALUPE RAZUMOFF CORTÉS

V-0654-113	MTRO. EN V. I. E IND. JULIO CÉSAR ENRIQUE MALDONADO MERCADO
V-0074-115	MTRO. V. DE B. I. JOSÉ LUIS GARCÍA LÓPEZ
V-0663-117	ARQ. MARÍA DEL ROCÍO ÁVILA URIBE
V-0739-119	MTRO. EN V. I. E IND. MANUEL GARCÍA PÉREZ
V-0026-120	ARQ. RAMÓN ANTONIO ROSALES ESTEVA
V-0743-121	E. V. I. FABIOLA CERCAS NATERA
V-0676-122	ARQ. CARLOS IGNACIO RICAUD MENDOZA
V-0741-123	E. V. I. GASTÓN GARCÍA-LOMBARDI TORMO
V-0737-124	E. V. I. MARÍA DE LOS ÁNGELES LEAL GUERRERO
V-0073-125	MTRO. V. DE B. I. MANUEL GÓMEZ MARTÍNEZ
V-0736-126	ING. RAÚL CHÁVEZ BENÍTEZ
V-0044-127	MTRO. V. DE B. I. EDUARDO ERNESTO FRANCO VARELA
V-0738-128	E. V. I. ADRIANA MARÍA VALDÉS KRIEG
V-0751-129	E. V. CON O. EN I. ALEJANDRO GODOY GUERRERO
V-0747-130	E. V. I. GABRIEL RAMÓN BLANCO FERNÁNDEZ
V-0047-133	E. V. DE I. MIGUEL ÁNGEL RICO ZEPEDA
V-0018-135	ARQ. JOSÉ LUIS MENDOZA REYES
V-0162-136	E. V. DE I. ENRIQUE GUILLERMO MANUEL BARRANCO KOBLMULLER
V-0330-137	E. V. I. MANUEL ENRIQUE RASCÓN FLORES
V-0734-139	ARQ. JOSÉ GUADALUPE ZAVALA HERNÁNDEZ
V-0337-141	E. V. DE I. ARMANDO MENDOZA MORONATI
V-0189-142	E. V. CON O. EN I. CÉSAR ARELLANO NUÑO
V-0443-143	E. V. I. FERNANDO GÓMEZ FAJARDO
V-0301-144	E. V. I. JUAN ANTONIO GÓMEZ VELÁZQUEZ
V-0188-146	E. V. DE I. JORGE SOTERO JUÁREZ SÁNCHEZ
V-0755-148	E. V. DE I. JESÚS GREGORIO OSORNIO SALAZAR
V-0758-150	ARQ. RODRIGO RUÍZ CARDENAS
V-0766-156	MTRO. EN V. I., E IND. SERGIO GARCÍA TEJEDA
V-0767-159	ARQ. SANTIAGO MORALES BROC
V-0769-162	E. V. I. GENOVEVA HORTENSIA CARDOSO DÍAZ
V-0770-163	E. V. CON O. EN I. MARIO ANTONIO PADILLA MENDOZA
V-0772-167	E. V. EDGAR BRINDIS FURIATE
V-0773-168	E. V. DAVID GARCÍA DOMÍNGUEZ
V-0774-170	E. V. CON O. EN I. JORGE ARREAZOLA ESTEVEZ
V-0760-171	E. V. I. MÓNICA MORALES ZAMORA
V-0776-173	E. V. DE I. VALENTE FELIPE GÓMEZ CRUZ
V-0116-174	E. V. DE I. RAFAEL MIGUEL GARCÍA OLIVARES
V-0777-176	MTRO. EN V. I. E IND. JOSÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ
V-0778-177	MTRA. V. DE B. I. MARÍA DE LOURDES GÓMEZ CARRILLO
V-0779-178	ING. ARQ. ALFREDO IBARRA MARTÍNEZ
V-0780-179	E. V. CON O. EN I. MARÍA ITZIAR ARÍAS GONZÁLEZ
V-0781-180	MTRO. V. DE B. I. MARIO ARTEMIO GARCÍA MARTÍNEZ
V-0782-181	E. V. DE I. ANDRÉS ESCOTO DELGADO
V-0783-182	ING. MEC. ELECT. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ LARA
V-0624-183	MTRO. V. DE B. I. MARIANO URBINA FUENTES

V-0749-184	E. V. I. FIDEL MARTÍNEZ CRUZ
V-0785-185	E. V. I. PASCUAL GONZÁLEZ VALDÉZ
V-0786-186	E. V. CON O. EN I. ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
V-0787-187	MTRO. EN VAL. JORGE EDGARDO AGUILAR HERRERA
V-0788-188	MTRO. EN VAL. PEDRO ROCHA MAGUEY
V-0790-189	E. V. DE I. GRISELDA KIRSCH RAMOS
V-0791-190	ARQ. GUSTAVO LÓPEZ SOLANO
V-0792-191	E. V. DE I. ADRIANA REMEDIOS GONZÁLEZ BERNAL
V-0793-192	E. V. DE I. JESSICA VEGA CABAÑAS
V-0794-193	E. V. DE I. ALEJANDRO RAMÍREZ MONTIEL
V-0795-194	MTRA. EN V. I. E IND. SILVIA ARABELLA GARCÍA SAMAYOA
V-0796-195	E. V. I. ERASMO ARCETA MORALES
V-0797-196	E. V. I. AGUSTÍN ADÁN MENDOZA COHETERO
V-0612-197	E. V. CON O. EN I. SERGIO RUBEN SAMANIEGO HUERTA
V-0798-198	ARQ. ANA MARÍA OLIVEROS LARA
V-800-200	ING. ARQ. JOSÉ LUIS RICO BALLESTEROS
V-0507-202	ING. ARQ. JUAN JOSÉ ACEVES LÓPEZ
V-0627-204	E. V. DE I. EDGAR LIRA ACEVES
V-0345-205	E. V. DE I. RUBÉN ANTONIO TAPIA BUSTOS
V-0509-206	MTRO. EN VAL. SERGIO ARMAS GONZÁLEZ
V-0729-207	ING. JUAN MANUEL GARCES CASTILLO
V-0159-208	E. V. DE I. JORGE ISAAC PORTILLO ROJAS
V-0731-209	E. V. I. FRANCISCO AURELIO GARCÍA DOMÍNGUEZ
V-0101-210	MTRO. V. DE B. I. LUIS CARLOS GONZÁLEZ ROMO
V-0613-212	E. V. CON O. EN I. ISAÍAS AYALA LÓPEZ
V-0614-213	ARQ. LUIS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
V-0723-214	E. V. CON O. EN I. EDGARDO RAÚL DE LA FUENTE REYES
V-0004-215	E. V. I. PEDRO SADÍ BARANDA ALARCÓN
V-0020-216	E. V. I. JAIME BERNARDO ROURA CASTILLA
V-0597-217	E. V. DE I. JACOBO ALBERTO CALDERÓN ESPINOSA
V-0616-218	E. V. DE I. MAURICIO SÁENZ AZUELA
V-0750-219	ING. ARQ. HÉCTOR AMEZCUA CASTRO
V-0549-220	ING. JUAN ANTONIO COLUNGA REYNA
V-0553-221	MTRO. EN VAL. JUAN RAMÓN CHÁVEZ SALDAÑA
V-0588-222	E. V. I. MARIELA GUADALUPE GONZÁLEZ FLORES
V-0540-223	E. V. I. GERARDO MARTÍN NAVARRO GONZÁLEZ
V-0640-224	E. V. I. HÉCTOR EDUARDO VALLE ALVA
V-0617-225	E. V. CON O. EN I. HÉCTOR MANUEL ORTÍZ PARRAGA
V-0618-227	E. V. DE I. CARLOS ALFONSO FUENTES CONTRERAS
V-0598-228	MTRO. EN VAL. HUMBERTO IBARRA SÁNCHEZ
V-0271-229	E. V. I. GUILLERMO ROBERTO ROMERO COVARRUBIAS
V-0104-230	E. V. CON O. EN I. ALFREDO AGUILAR MARENTES
V-0648-232	E. V. I. HÉCTOR CABALLERO VELA
V-0531-233	E. V. DE I. IGNACIO BETANCOURT FALCÓ
V-0757-234	E. V. I. JOSÉ GUADALUPE CUENCA MORALES

V-0576-235	MTRO. EN V. I., I. Y DE MAQ. JORGE CABIEDES SÁNCHEZ
V-0033-236	ARQ. RODOLFO IÑIGO RODRÍGUEZ
V-0635-237	ARQ. ANTONIO RICARDO CAPILLA CALDERÓN
V-0016-238	ARQ. EDUARDO GARCÍA VELÁSQUEZ
V-0518-239	E. V. CON O. EN I. JOSÉ JESÚS COLMENERO FÁBILA
V-0584-240	E. V. CON O. EN I. MANUEL JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CÓRDOVA
V-0602-241	MTRO. EN VAL. MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ESPAÑA
V-0554-242	MTRO. V. DE B. I. JORGE MANUEL BALMACEDA MUGUIRO
V-0746-243	E. V. CON O. EN I. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ROJAS
V-0578-244	MTRO. EN VAL. MARIO CRESPO RODRÍGUEZ
V-0699-245	ING. FRANCISCO SERGIO CEDILLO MIRANDA
V-0315-246	E. V. CON O. EN I. JORGE CRUZ CONTRERAS
V-0697-247	E. V. I. EDUARDO CARDOSO GARCÍA
V-0698-249	E. V. CON O. EN I. ENGRACIA JAHEL CARDOSO NÁJERA
V-0753-250	ING. ARQ. HUGO FRANCISCO HERNÁNDEZ ISLAS
V-0646-251	MTRO. EN VAL. ALBERTO LÓPEZ CUEVAS
V-0541-252	MTRO. V. DE B. I. JOSÉ LUIS ROMBOLD VILLALOBOS
V-0559-253	E. V. DE I. CARLOS ARTURO CHÁVEZ GÓMEZ
V-0574-255	ARQ. JOSÉ HURTADO URIBE
V-0357-256	E. V. DE I. SALVADOR MUÑOZ HERNÁNDEZ
V-0637-258	E. V. CON O. EN I. CLEMENTE JAIME GUIZAR GRAU
V-0010-260	ING. ARQ. MARIO RENÉ LÓPEZ Y BUSTAMANTE
V-0530-263	E. V. CON O. EN I. RAMÓN TOMÁS FLORES SOLANO
V-0263-264	E. V. DE I. EDUARDO GUILLERMO CRUZ MELGAR
V-0419-265	E. V. DE I. ANTONIO DÍAZ PALACIOS
V-0695-266	E. V. CON O. EN I. OSCAR RODRÍGUEZ BARRERA
V-0603-267	ING. ARQ. MAURICIO LUIS VALENZUELA BETANZOS
V-0038-268	MTRO. EN VAL. VÍCTOR RAÚL ALMANZA VINCENT
V-0709-270	ING. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
V-0236-271	E. V. DE I. FERNANDO DOSAL OLVERA
V-0556-272	E. V. CON O. EN I. JORGE ANTONIO PULIDO ALABARDA
V-0294-274	E. V. I. ÁLVARO CABALLERO PASCUAL LEONE
V-0374-275	E. V. CON O. EN I. JOEL GABRIEL RIVERO TOSCANA
V-0493-276	E. V. I. JESÚS ROBERTO OLGUÍN RIVAS
V-0497-277	E. V. I. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDÉS AMBRIZ
V-0222-279	E. V. I., I. Y DE MAQ. MAURICIO ÁNGEL CORREA GARCÍA
V-0494-281	E. V. DE I. GUSTAVO ANZUREZ ALCALÁ
V-0048-282	MTRO. V. DE B. I. RENÉ NAVA JIMÉNEZ
V-0482-283	E. V. DE I. BERTHA PATRICIA MARTÍ GUTIÉRREZ
V-0460-284	ARQ. PEDRO GÓMEZ PÉREZ
V-0534-285	E. V. CON O. EN I. MÓNICA DEL CARMEN GARCÍA CÓRDOVA
V-0558-286	E. V. DE I. ALFREDO DE JESÚS GIORGANA DE LA CONCHA
V-0040-287	E. V. DE I. ELBA PERERA DEL VALLE
V-0082-288	E. V. CON O. EN I. JAIME BRAULIO QUINTANA LÓPEZ
V-0550-289	E. V. DE I. JOSÉ ARTURO CARRASCO VILLA

V-0628-290	E. V. CON O. EN I. RAFAEL ARRAZOLA SCHMIDT
V-0720-291	ING. DANIEL TAPIA HERNÁNDEZ
V-0548-292	E. V. I. JUAN CARLOS SCHLESKE CUEN
V-0002-294	E. V. I. RAÚL NORIS PÉREZ DE ALVA
V-0585-295	E. V. DE I. JOSÉ LUIS VALENCIA REMUS
V-0803-297	E. V. DE I. DIANA ANDREA RODRÍGUEZ NUÑEZ
V-0804-298	E. V. I. RAÚL MIGUEL BARRERA
V-0396-299	E. V. DE I. JOSÉ IZQUIERDO BALEDÓN
V-0805-300	MTRO. EN V. I. E IND. ALFREDO LARA GÁLVEZ
V-0806-301	MTRA. EN V. I. E IND. MARÍA NANCY GARCÍA HERNÁNDEZ
V-0532-302	E. V. CON O. EN I. VÍCTOR IVÁN PACHECO VILLALDAMA
V-0807-303	E. V. DE I. JUAN PABLO GÓMEZ MORÍN RIVERA
V-0555-304	MTRO. V. DE B. I. RAÚL MARTÍNEZ CERTUCHA
V-0465-305	E. V. DE I. JESÚS GUILLERMO DE SANTIAGO CISNEROS
V-0752-306	E. V. DE I. SERGIO GARCÍA BRAVO
V-0639-307	E. V. I. HÉCTOR ALONSO MORENO
V-0808-308	ARQ. ALONSO MIGUEL TOLEDO DÍAZ
V-0011-309	E. V. I. FLORENCIO HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL
V-0132-310	MTRO. EN VAL. RODOLFO MARTÍNEZ ARRIETA
V-0626-311	E. V. I. MOISÉS SÁNCHEZ MONTALVO
V-0472-312	MTRO. EN VAL. SAMUEL SALCEDO RÍOS
V-0061-314	E. V. DE I. GABRIEL SALINAS TREJO
V-0012-315	MTRO. V. I., IND. Y DE MAQ. IGNACIO CABRERA DELGADO
V-0579-316	MTRO. V. I., IND. Y DE MAQ. MIGUEL ADÁN CABRERA DELGADO
V-0629-317	E. V. I., I. Y DE MAQ. JUAN MANUEL RIVERA NAVA
V-0634-318	E. V. CON O. EN I. MANUEL BRAVO RODRÍGUEZ
V-0526-319	MTRA. EN VAL. MARÍA DEL CARMEN BAHENA LÓPEZ
V-0498-321	ARQ. LUIS SARAVIA CAMPOS
V-0652-322	E. V. DE I. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ MICHEL
V-0810-323	LIC. EN ADMÓN. DE EMP. JOSÉ JUAN PINEDA TORRES
V-0596-324	E. V. DE I. FIDEL NUÑEZ LEÓN
V-0609-325	E. V. I. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ COSS
V-0409-327	E. V. I. BERNARDO ROGERIO PACHECO CHAVARRÍA
V-0070-328	ING. FERNANDO ALVARADO ESCALANTE
V-0130-329	MTRO. V. DE B. I. JOSÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ PÉREZ
V-0811-330	ING. ARQ. OCTAVIO POMAR GONZÁLEZ
V-0812-331	E. V. I. EVELYN BRIGITTE RODRÍGUEZ ALFARO
V-0212-332	E. V. I. MARIO RAÚL VILCHIS TREJO
V-0813-333	MTRO. EN VAL. ALEJANDRO PÉREZ WVALDO
V-0249-334	E. V. CON O. EN I. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ OREGÓN
V-0477-335	E. V. DE I. JOSÉ RAFAEL MORALES CARRILLO
V-0098-337	ARQ. ARACELI BERNARDINA VIZCARRA Y CABALLERO
V-0815-338	ING. IGNACIO CARLOS SOTO GORDOA HUERTA
V-0816-339	ING. ARQ. JORGE CARLOS MARTÍNEZ URIBE
V-0003-341	ING. ARQ. SALVADOR RODRÍGUEZ TORRES

V-0789-342	E. V. DE I. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ FLORES
V-0817-343	MTRO. EN V. I. E IND. GUILLERMO GRIMM LÓPEZ
V-0818-344	ARQ. MARCO ANTONIO GÓMEZ ROCHA
V-0819-345	E. V. I. PALMIRA EMILIA ZAVALA JIMÉNEZ DE LARA
V-0820-346	ARQ. ANTONIO DÍAZ DURÁN
V-0821-347	E. V. DE I. ALEJANDRO MONDRAGÓN GÓMEZ
V-0822-348	ING. ARQ. LUIS ERNESTO ANGUIANO FUENTES
V-0823-349	E. V. I. RAÚL FRANCISCO BECERRA FRANCO
V-0824-350	ING. ARQ. JOSÉ REMEDIOS GUTIÉRREZ TORRES
V-0826-352	E. V. DE I. MANUEL SILVA TADEO
V-0561-353	ING. IÑAKI URQUIOLA ANUZITA
V-0756-354	ING. SERGIO FLORES RIQUELME Y OVIEDO
V-0565-357	E. V. DE I. VÍCTOR COLUNGA ESPINOZA
V-0653-359	E. V. DE I. SERGIO MUÑOZ REYNOSO
V-0120-360	ING. FELIPE REDONDO VILLEGAS
V-0029-362	E. V. I. JOSÉ IGNACIO HUESCA DE LA PEZA
V-0035-363	E. V. I., I. Y DE MAQ. JOSÉ OCTAVIANO SEOANE VELA
V-0503-365	ING. ARQ. JOSÉ LUIS ARIAS SORIANO
V-0828-368	E. V. I. LAURA RAQUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
V-0829-369	MTRO. EN V. I., E IND. ARMANDO PAZ ROCHA
V-0832-372	LIC. GYSSA MUÑOZ SÁNCHEZ
V-0833-373	E. V. DE I. MAURICIO RICO LANDIN
V-0834-374	ARQ. ROGELIO MIRANDA RAMÍREZ
V-0835-375	MTRA. V. DE B. I. HAYDEÉ CATALINA RODRÍGUEZ SIERRA
V-0837-377	MTRO. EN V. I., E IND. JOSÉ ANTONIO VILLELA ELIZONDO
V-0838-378	ARQ. ISRAEL DÍAZ PADILLA
V-0839-379	ARQ. SAÚL DÍAZ PADILLA
V-0840-380	MTRO. V. DE B. I. ANTONIO GARCÍA OCAMPO
V-0841-381	E. V. I. JUAN PABLO HERNÁNDEZ BURGOS
V-0842-382	E. V. CON O. EN I. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
V-0843-383	ARQ. PRAXEDIS DÍAZ PALACIOS
V-0845-385	E. V. I., I. Y DE MAQ. ROSAURA DEL CARMEN OLGUÍN MARINA
V-0847-387	LIC. MARCOS PHILIPPE DEL PASO JUIN
V-0848-388	ARQ. MAURICIO DÍAZ IRRA
V-0849-389	E. V. I. DAVID CHÁVEZ BRAVO
V-0851-391	E. V. I. GERMÁN BAHENA MARTÍNEZ
V-0852-392	E. V. I. KARLA SOTO MÉRIDA
V-0854-394	ING. ARQ. FERNANDO GÓMEZ BECERRA
V-0856-396	ING. DAVID MARIANO VARGAS RODRÍGUEZ
V-0857-397	ARQ. JUAN ELEUTERIO HERNÁNDEZ
V-0858-398	ING. ARQ. LUIS ENRIQUE LÓPEZ DE LOS ÁNGELES
V-0859-399	E. V. CON O. EN I. GERARDO GÓMEZ DÍAZ
V-0860-400	E. V. I. JESÚS PARRA GASPAR
V-0861-401	ARQ. RAÚL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
V-0862-402	MTRO. EN V. I., E IND. RAÚL RIGOBERTO ELÍAS

V-0863-403	E. V. DE I. HÉCTOR BONILLA CARMONA
V-0864-404	ING. LUIS ARIEL LÓPEZ LÓPEZ
V-0865-405	E. V. I., I. Y DE MAQ. CARLOS ARTURO LANDA HERNÁNDEZ
V-0866-406	MTRO. EN V. I., I. Y DE MAQ. LUIS MIGUEL CABRERA GONZÁLEZ

CUARTO.- El Listado de los Corredores Públicos, Registrados por la Tesorería del Distrito Federal, para Practicar Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, es el siguiente:

**LISTADO DE LOS CORREDORES PÚBLICOS REGISTRADOS
PARA PRACTICAR AVALÚOS.**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE
C-0742-361	E. V. I. HUGO MURILLO ZERMEÑO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los listados que se dan a conocer a través de esta Resolución, de las personas autorizadas y registradas por la autoridad fiscal para practicar avalúos, son los listados vigentes al 31 de enero de 2016.

TERCERO.- Los presentes listados serán actualizados considerando las altas, cancelaciones y suspensiones que publique mensualmente la Tesorería del Distrito Federal.

CUARTO.- Los listados correspondientes a los corredores públicos que obtengan su registro para practicar avalúos, se darán a conocer una vez que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en el Código Fiscal y el Manual antes mencionados, y que serán actualizados conforme se señala en el Transitorio Tercero de la presente Resolución.

Ciudad de México a 11 de febrero de 2016.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 10, fracciones II y IV, 11, fracción II, 14, fracción I, 32, 33, fracción IV y 37, segundo y tercer párrafo de la Ley General de Educación; 87, 118, fracción VI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracción IV y 23 QUATER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 2o., 4o., 5o., 6o., 13, fracciones II, III y XXIX, 15, fracción III, 36, fracciones III y IV, 51, 60, 120, fracción I y 141 de la Ley de Educación del Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO AL PROGRAMA "Educación Por Ti" 2016, NIVEL SUPERIOR EN SU MODALIDAD SEMIPRESENCIAL EN EL PLANTEL DE AZCAPOTZALCO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LA UNIVERSIDAD TECMILENIO, CICLO ESCOLAR 2016.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de su Secretaría de Educación y con la colaboración de la Universidad Tecmilenio, convocan a las y los jóvenes de la Ciudad de México interesados en participar en el proceso de ingreso al Programa de atención a estudiantes de Educación Superior "Educación Por Ti", Generación 2016, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Programa de atención a estudiantes de educación media superior y superior "Educación Por Ti"

El Programa de atención a estudiantes de educación media superior y superior "Educación Por Ti", atenderá la diversificación de ofertas educativas a través de nuevos espacios en la modalidad presencial, educación abierta y a distancia, así como el apoyo para acceder a instituciones educativas públicas y privadas a través del otorgamiento de becas, es por ello que la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y Universidad Tecmilenio, convocan a las y los jóvenes de la Ciudad de México, a participar para ser beneficiario de las becas, de acuerdo a los criterios de la Institución convocante.

SEGUNDA. Dependencias responsables del programa

La Secretaría de Educación de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior, darán seguimiento a las acciones que se realicen con motivo del programa "Educación Por Ti".

Asimismo la Universidad Tecmilenio, asume el compromiso con la Secretaría de Educación de la Ciudad de México de generar conjuntamente una propuesta educativa para el ingreso, permanencia y conclusión académica del nivel superior de las y los jóvenes de la Ciudad de México.

TERCERA. Objetivos

a. General

Que el programa "Educación Por Ti" sea un referente en la integración de ofertas educativas en la Educación Media Superior y Superior, que garantice la equidad e igualdad, atendiendo a la obligatoriedad de la Educación como fundamento del desarrollo integral de los jóvenes de la Ciudad de México, como derecho inalienable e imprescriptible a contar con las mismas oportunidades de acceso, permanencia y conclusión en la formación de este nivel educativo.

CUARTA. Características del programa

El Programa de atención a estudiantes de educación media superior y superior "Educación Por Ti", busca ser elemento estratégico de una política pública que incremente la capacidad de la educación media superior y superior para que ninguna persona con un deseo real de continuar estudiando se vea imposibilitado de hacerlo por falta de cupo.

Es el inicio de un plan entre el Gobierno de la Ciudad, la academia, la sociedad civil y la iniciativa privada, cuya meta a mediano plazo es contribuir a que la educación media superior y superior sea accesible para todos los que tengan el deseo de realizarla, contando con oportunidades para lograrlo, garantizando el acceso a la educación integrando la oferta educativa que tienen las diversas instituciones participantes, bajo las modalidades de educación presencial, mixta y a distancia.

La Universidad Tecmilenio otorgará 200 becas para cursar de manera semipresencial en el plantel Azcapotzalco de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México ubicado en Lucio Blanco número 19, C.P. 07250, Delegación Azcapotzalco, 6 licenciaturas ejecutivas (Comercio y negocios internacionales, administración, derecho, educación y desarrollo, psicología empresarial y, mercadotecnia y publicidad) y 2 ingenierías ejecutivas (Industrial y de sistemas y Computación administrativa) a los aspirantes que acrediten con documentación oficial haber concluido el nivel de educación media superior y cumplan con los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Para cualquier duda sobre la presente convocatoria, los interesados podrán establecer contacto con el Coordinador de la Convocatoria, Rubén Jaime Sánchez Núñez, al correo electrónico: rsanchez@tecmilenio.mx y/o con Marvin Alexis Olvera Pérez, al correo electrónico molvera@tecmilenio.mx

QUINTA. Registro

I. Para obtener su registro los interesados deberán de realizar lo siguiente:

1. Ingresar sus datos en el formato previsto del programa en la página <http://www.locatel.df.gob.mx/educacion/>
2. Obtener Solicitud de admisión oficial a la Universidad en la página: http://www.tecmilenio.mx/servicios/pdf/TecMilenio_solicitud_admision.pdf
3. Presentar examen de admisión aplicado por la Universidad Tecmilenio.

II. Conforme al calendario referido en la presente convocatoria, el aspirante debe presentarse en:

La Universidad Tecmilenio Campus Ferrería en el área de acceso principal en la fechas de las etapas del calendario propuesto. El horario de atención para aspirantes es de 09:00hrs a 18:00hrs.

El aspirante contará con el apoyo de un asesor, quien guiará su proceso, desde el registro, realización del examen de ingreso en línea y, en su caso, inscripción.

III. Para la inscripción, el aspirante seleccionado deberá entregar la siguiente documentación:

Original de:

- Acta de nacimiento de emisión reciente (no mayor a 3 años) o su equivalente si es nacido en el extranjero (apostillado o autenticado)
- Certificado de preparatoria con un promedio de 80/100 para admisión. ****Legalizado**
- 4 fotografías tamaño infantil a color (no instantáneas) o foto digitales

Copias simples de:

- Identificación oficial vigente con firma y fotografía
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio

** El trámite de Legalización de Firmas, consiste en certificar las Firmas de los Servidores Públicos Federales y Estatales, facultados para hacer constar la validez y legitimidad de los Documentos Públicos de origen nacional en el territorio Mexicano.

En el caso de documentos públicos emitidos por autoridades federales, por instituciones educativas públicas federales, así como por instituciones privadas Incorporadas la Secretaría de Educación Pública, la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión de la Secretaría de Gobernación, es la encargada de realizar el procedimiento de Legalización.

En caso de documentos públicos emitidos por una autoridad estatal, el trámite de Legalización debe realizarse ante la Secretaría General del Gobierno del Estado correspondiente, una vez realizado este, podrá ser legalizado por la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión.

SEXTA. Requisitos

Los aspirantes deberán atender los requisitos siguientes:

1. Contar con un promedio de 80/100 en sus estudios de bachillerato.
2. Contar con Certificado de sus estudios de bachillerato legalizado.
3. Ser residente de la Ciudad de México.
4. El aspirante no deberá estar cursando algún otro programa profesional en otra institución.
5. El aspirante no deberá tener cursada otra carrera profesional.
6. El aspirante deberá tomar el curso de inducción que se impartirá presencialmente.

SÉPTIMA. Calendario

Las actividades correspondientes a la presente Convocatoria se realizarán en las fechas que a continuación se indican:

Etapas	Fecha inicio	Fecha final
Convocatoria y Sesiones informativas de alumnos al Programa	11 de marzo	18 de marzo
Inscripciones y admisión a la universidad (Exámenes de admisión y entrega de documentos)	28 de marzo	01 de abril
Programa de Inducción al modelo de Universidad Tecmilenio	04 de abril	15 de abril
Cursos Propedéutico de Razonamiento Verbal y Matemáticos	18 de abril	29 de abril
Programa Profesional	09 de mayo	13 de agosto

Es responsabilidad del aspirante mantenerse informado sobre los procesos y trámites que debe realizar; no habrá prórroga para efectuarlos.

OCTAVA. Procedimiento de inconformidad ciudadana o queja

Cualquier persona podrá interponer ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de servidores públicos las disposiciones previstas en la Ley, el Reglamento y los programas, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Adicionalmente, podrá interponer su queja en primera instancia ante la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, ubicada en Av. Chapultepec No. 49, 2do. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06010, mediante escrito libre, en días hábiles, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Asimismo y en caso de que la queja señalada en el párrafo anterior no sea atendida dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación, el interesado podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México y/o a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

NOVENA. Consideraciones finales

La selección de aspirantes estará en función del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria hasta cubrir los 200 espacios disponibles. Esta Convocatoria constituye el marco normativo del proceso de registro e ingreso al Programa "Educación Por Ti" implementado por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México en colaboración con la Universidad Tecmilenio.

La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicable para el ciclo escolar 2016.

Transitorio

ÚNICO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2016.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRA. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MTRA. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 21, 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y circular N° JG/MAM/0099/2014, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Que con fecha diez de noviembre de dos mil catorce, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el Oficio Circular N° JG/MAM/0099/2014, en la cual se indicó en su inciso d) como obligación de los Titulares de la Dependencias publicar el calendario presupuestario definitivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en cumplimiento al Oficio Circular N° JG/MAM/0099/2014 esta Secretaría de Educación de la Ciudad de México, emite el aviso por el cual se da a conocer el calendario presupuestario definitivo, autorizado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México mediante Oficio N° SFDF/SE/0451/2016 de fecha 26 de enero de 2016, mismo que es del tenor literal siguiente:

MES	MONTO
ENERO	\$21'523,911.24
FEBRERO	105'874,225.17
MARZO	78'524,499.08
ABRIL	69'185,105.08
MAYO	72'464,509.08
JUNIO	72'430,800.08
JULIO	88'598,922.08
AGOSTO	79'334,841.08
SEPTIEMBRE	86'589,091.08
OCTUBRE	72'403,484.08
NOVIEMBRE	69'046,258.08
DICIEMBRE	87'154,752.87
TOTAL ANUAL	\$903'130,399.00

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

(Firma)

MTRA. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

MTRA. LILIANA VAZQUEZ ROA, Directora General de Desarrollo Social, con fundamentó, en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción X, 11, 37, 38 y 39 fracciones XLV, LVI y LXXXV DE LA Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 120, 121, 122 fracción V y 122 fracción X inciso D del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de acuerdo a lo siguientes:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONocer EL LINEAMIENTO DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “CASA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO” PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, SUS HIJAS E HIJOS.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su reglamento, respecto de los apoyos destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en las que se incluya, al menos: “La dependencia o entidad responsable de la acción, Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja e inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación y los indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros apoyos sociales”. Como a continuación se señala:

“CASA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA”

A) INTRODUCCIÓN

En nuestro país la violencia ha constituido un problema que, a través de la historia, se ha agravado. La violencia dirigida hacia las mujeres en la Ciudad de México es un asunto que presenta un panorama general preocupante, ya que, de acuerdo al Diagnóstico sobre violencia contra las mujeres en la Ciudad de México (Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad S.C, 2013), la violencia de género es o ha sido ejercida en una amplia mayoría de las habitantes de la Entidad, lo que pone en peligro la estabilidad, seguridad, patrimonio y calidad de vida de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.

Con la aprobación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, decretada por la IV Legislatura de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el 2008, que fue creada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres, el Gobierno del Distrito Federal a través de las 16 Delegaciones Políticas y el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, ha servido de eje para planificar y desarrollar las características y condiciones necesarias de los servicios especializados. Así, la Delegación Azcapotzalco crea en 2016 la Acción Institucional “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de la Delegación Azcapotzalco”, con la finalidad de brindar refugio temporal seguro a mujeres con riesgo de violencia feminicida,

La Política Social de nuestro Gobierno Delegacional, planteando su eje desde la perspectiva de equidad de género y pleno respeto a los derechos humanos, ha tratado los temas de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres priorizando la seguridad de las mismas.

B) ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

El presente proyecto se alinea con los siguientes Ejes Programáticos, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018:

EJE	ÁREA DE OPORTUNIDAD	OBJETIVO	META	LÍNEAS DE ACCIÓN
Eje 1. Equidad e Inclusión Social, para el desarrollo Humano.	5. Violencia	2. Atender de manera expedita, diligente y con calidad y calidez a las víctimas de	1. Fortalecer modelos integrales para la atención específica de mujeres, personas	1. Establecer protocolos integrales para la atención a víctimas de violencia

		cualquier tipo o modalidad de violencia.	mayores, niñas y niños, indígenas, jóvenes, personas en situación de calle y la población LGBTTTI que sean víctimas de violencia.	en todas las instancias con atribuciones en la materia. 2. Fortalecer la coordinación interinstitucional para optimizar la atención a las víctimas de la violencia.
--	--	--	---	--

Asimismo, se alinea con el Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión en los siguientes rubros:

ÁREA DE OPORTUNIDAD	OBJETIVO	META SECTORIAL	POLÍTICA PÚBLICA
Violencia	2. Atender de manera expedita, diligente y con calidad y calidez a las víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia.	1. Fortalecer modelos integrales para la atención específica de mujeres, personas mayores, niñas y niños, indígenas, jóvenes, personas en situación de calle y la población LGBTTTI que sean víctimas de violencia.	Implementar los diferentes modelos de atención especializados a víctimas de violencia, en todos los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México, para brindar un servicio integral y demás acciones para su atención oportuna y eficaz en 2018.

I. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

1.1. Delegación Azcapotzalco.

1.2. Unidades Administrativas:

a) Dirección General de Desarrollo Social.

b) Subdirección de Servicios Sociales.

1.3. Unidades Técnico Operativas:

a) J.U.D. de Centros de Asistencia Social.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

1. Objetivo general: Brindar un espacio seguro con las condiciones básicas necesarias de resguardo temporal de 3 días de mujeres, sus hijas e hijos, víctimas de violencia que ponga en riesgo su integridad física, emocional y su vida, coadyuvando a su empoderamiento, rescate y ejercicio de sus derechos y su reinserción social, con una atención digna y especializada.

2. Objetivos específicos:

2.1. Brindar servicios con calidad y calidez que permitan a las mujeres víctimas de violencia con riesgo de feminicidio y sin redes de apoyo, sus hijas e hijos, tener resguardo temporal seguro y con condiciones dignas.

2.2. Brindar una atención adecuada para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, propiciando su tranquilidad, seguridad y bienestar.

2.3. Coadyuvar con acciones afirmativas que permitan a las mujeres víctimas de violencia acceder a la reinserción social de manera segura y en condiciones dignas.

2.4. Garantizar, con la debida diligencia, la seguridad y bienestar físico, psicológico y emocional de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, durante su estancia en la Casa de Emergencia, así como en su posterior traslado a un refugio, albergue o red de apoyo.

III. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2016, se ha programado una meta de 40 usuarias beneficiadas, a más de las víctimas indirectas que las acompañen, con un gasto aproximado de \$1,151.00 (Mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) por cada usuaria y víctimas indirectas que la acompañen, de acuerdo a las necesidades de cada caso.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para esta Acción se tienen destinados \$46,040.00 (Cuarenta y seis mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 4412 "Ayudas sociales a personas y hogares de bajos recursos". Esta acción podrá sufrir modificaciones de acuerdo a lo autorizado en el presupuesto de egresos y el gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

5.1. Requisitos.

5.1.1. Sufrir violencia familiar extrema (física, psicológica, económica, patrimonial, sexual.)

5.1.2. No padecer enfermedades psiquiátricas ni infecciosas de alto riesgo.

5.1.3. No contar con redes de apoyo familiar sólidas.

5.1.4. No estar en posibilidad de ser recibida en un refugio o albergue de manera inmediata.

5.1.5. El ingreso es por una sola ocasión o según el grado de violencia, en una segunda ocasión, como lo determine la institución canalizadora o receptora. La estancia máxima será por tres días, salvo casos excepcionales, donde se dará una prórroga de hasta por dos días más, previa justificación de la instancia canalizadora o receptora.

5.1.6. En caso de ser madre de familia, se aceptan mujeres con hijas e hijos (varones hasta los 12 años).

5.1.7. Tienen acceso únicamente mujeres que sean canalizadas por: el Instituto de las Mujeres (INMUJERES), la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UNAVI), La Procuraduría General de Justicia (PGJ), Procuraduría General de la República (PGR), Secretaría de Salud, Asociaciones Civiles y ONG's.

5.1.8. Las mujeres víctimas de violencia deberán contar con los siguientes documentos:

5.1.8.1. Oficio de referencia de la instancia canalizadora.

5.1.8.2. Copia simple del expediente generado en la instancia canalizadora, que contenga dictamen psicológico, médico, entrevista de Trabajo Social, a más de la información que se considere pertinente, según el caso.

En caso de tener lesiones, la mujer víctima de violencia y/o las víctimas indirectas que la acompañen deberán contar con dictamen de médico legista.

5.1.8.3. Formato de canalización debidamente requisitado y firmado por el o la servidora pública facultada de la instancia canalizadora.

VI. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

6.1. Difusión

La acción institucional se dará a conocer mediante la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial, así como comunicados oficiales a las diferentes instancias canalizadoras.

6.2. Ejecución

La ejecución, aplicación, interpretación y modificación de la presente Acción Institucional, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad de Centros de Asistencia Social, la cual proporcionará información y recibirá las solicitudes de referencia de las instancias canalizadoras, vía telefónica a los números que serán proporcionados en los comunicados oficiales, debido a la confidencialidad del domicilio.

6.3. Procedimiento de instrumentación

Lo realiza la dependencia canalizadora, para lo cual previamente requisita el formato único con los datos de la mujer interesada, verifica que haya cupo en la Casa de Emergencia, mediante llamada telefónica, como lo especifica el apartado **6.2.** De los presentes lineamientos, y la traslada, previa dictaminación psicológica y médica, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.1.8.2. de estos lineamientos.

La mujer interesada ingresa por voluntad propia. Una vez instalada en la Casa de Emergencia recibe atención psicológica, médica, jurídica y social. La trabajadora social de la Casa de Emergencia realiza estudio socioeconómico y, en caso de que la usuaria lo requiera, se le brinda asesoría jurídica. El personal de la Casa de Emergencia le da a conocer el reglamento interno y le asigna dormitorio.

Se informa a la usuaria que sus datos estarán protegidos de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las usuarias que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso y/o durante su estancia en la Casa de Emergencia, podrán interponer queja ante la Unidad responsable de la operación de la Acción Institucional, a través de la

Contraloría Interna, quien emitirá la resolución correspondiente. En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrá acudir a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Si se considera que fue indebidamente excluida, con fundamento en 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá presentar queja en la Procuraduría Social o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la Delegación www.azcapotzalco.gob.mx los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las beneficiarias puedan acceder.

La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES

Acción Institucional denominada “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de la Delegación Azcapotzalco”, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá hacer pública la información relativa al presupuesto ejercido para determinar el grado de cobertura del programa. Los indicadores cuantitativos del programa serán el número de beneficiadas y el porcentaje de cobertura, cuantitativa será la encuesta de opinión que llenarán las beneficiarias al momento de su egreso, donde evaluarán la atención brindada y los servicios proporcionados.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

10.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social, por lo cual: Podrán participar a través de propuestas formuladas a la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Azcapotzalco, las y los residentes de Azcapotzalco, las organizaciones civiles y sociales, las instituciones médicas y todas aquellas cuyos objetivos estén dirigidos a la atención y mejoramiento en la calidad de vida de las mujeres.

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Esta Acción Institucional podrá articularse con los siguientes Programas Sociales:

- Programa Mujeres con Oficio, Delegación Azcapotzalco 2016.
- Programa Reinserción Social para Mujeres y Mujeres Trans Víctimas de Violencia Familiar, Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2016.
- Programa Seguro Contra la Violencia Familiar, Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2016.
- Programa Seguro de Desempleo, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México 2016.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Esta Acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Tercero. La presente Acción Institucional entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

México, Distrito Federal a 25 de Febrero de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN AZCAPOTZALCO

(Firma)

MTRO. LILIANA VAZQUEZ ROA

DELEGACIÓN COYOACÁN

RODRIGO MÉNDEZ ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo y 117 primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 2 tercer párrafo, 7 primer párrafo y 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículo 32, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción V, 122 Bis fracción IV inciso E) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 56, 57 y 58 último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en lo establecido en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales del Distrito Federal emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39 de fecha 26 de Febrero del 2015. Contando con capacidad legal para suscribir el presente documento de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 244 de fecha 22 de Diciembre de 2015, mediante el que se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADICIÓN AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE UNIFORMES DEPORTIVOS GRATUITOS “NIÑO DEPORTISTA, NIÑO SANO”, IMPLEMENTADO EN ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 60 EL PASADO 30 DE MARZO DEL 2015.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cada uno de los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios;

Que de acuerdo a lo establecido en la fracción XI del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

Que es deber de éste órgano político administrativo observar los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad establecidos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los programas sociales implementados, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADICIÓN AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE UNIFORMES DEPORTIVOS GRATUITOS “NIÑO DEPORTISTA, NIÑO SANO”, IMPLEMENTADO EN ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 60 EL PASADO 30 DE MARZO DEL 2015.

Con secu tivo	Nombre del participante o beneficiario			Lugar de residencia		Sexo	Eda d
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Nombre de la Unidad Territorial	Delegación		
3238 6	PEÑA	NAVA	VALERIA FERNANDA	CAMPESTRE COYOACAN	COYOACÁN	FEMENIN O	6
3238 7	GOMEZ	TORRES	ERICK ALBERTO	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	MASCULI NO	9

3238 8	LOPEZ	QUEVEDO	SUSANA ROMINA	CTM CULHUACAN SECC 8	COYOACÁN	FEMENIN O	6
3238 9	OCHOA	GONZALEZ	EINHAR AARON	ESPARTACO	COYOACÁN	FEMENIN O	8
3239 0	HERRERA	MORALES	RODRIGO DEMIAN	FRACC LOMAS VIREYES	TIJUANA	MASCULI NO	10
3239 1	ESTRADA	DURAN	JESUS ALEJANDRO	RESIDENCIAL CAFETALES	COYOACÁN	MASCULI NO	7
3239 2	VELAZQUE Z	OCHOA	ARRON	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	MASCULI NO	8
3239 3	ESTRADA	PALOMARES	JUAN ALBERTO	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	MASCULI NO	10
3239 4	ARREDOND O	AGUIRRE	PAULINA	PUEBLO SAN ANDRES AGUAYUCAN	XOCHIMILC O	FEMENIN O	10
3239 5	TREJO	SOTO	ALEXA NAIAM	SANTA ISABEL INDUSTRIAL	IZTAPALAP A	FEMENIN O	7
3239 6	DEL CAMPO	PIMENTEL	HECTOR MARTIN	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	MASCULI NO	8
3239 7	JAIMES	AGUILAR	LEONARDO	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	MASCULI NO	8
3239 8	MURGUIA	CASTILLO	RICARDO JAVIER	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	MASCULI NO	11
3239 9	LOPEZ	BAUTISTA	JESUS GERZAIN	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	MASCULI NO	6
3240 0	SANTANA	RIOS	JOCELYNNE	UNIDAD PILOTO CULHUACAN	COYOACÁN	FEMENIN O	6
3240 1	NAVARRO	TRUJILLO	LIZETH SURISADAI	AVANTE	COYOACÁN	FEMENIN O	8
3240 2	MENDOZA	VEGA	ALAN	LAS ARBOLEDAS	TLAHUAC	MASCULI NO	11
3240 3	MACARIO	GONZALEZ	MARIA DEL PILAR	FRANCISCO SARAVIA	TLAXCALA	FEMENIN O	8
3240 4	FLORES	MOLINA	ANDRES IVAN	PUEBLO SAN ANDRES AGUAYUCAN	XOCHIMILC O	MASCULI NO	9

32405	CASTREJON	MOLINA	PATRICIO	PUEBLO SAN ANDRES AGUAYUCAN	XOCHIMILCO	MASCULINO	8
32406	CORTES	MARQUEZ	JAZIEL	VILLA QUIETUD	COYOACÁN	MASCULINO	9
32407	GONZALEZ	ORTIZ	KAROL SANTIAGO	LOS CEDROS	COYOACÁN	MASCULINO	7
32408	DOMINGUEZ	CUELLAR	EMILIO	FRACC SANTA CECILIA	COYOACÁN	MASCULINO	10
32409	ANDRADE	GARCIA	JULIO	EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	MASCULINO	7
32410	BERNAL	MIRANDA	DANA FERNANDA	CTM 9 CULHUACAN	COYOACÁN	FEMENINO	6
32411	GARCIA	CASTRO	JESSICA VALERIA	RINCONADA COAPA	TLALPAN	FEMENINO	10
32412	SANTOS	VAZQUEZ	FERNANDA	U HAB CTM X CULHUACAN	COYOACÁN	FEMENINO	9
32413	MATA	MONTECILLO	RODRIGO	U HAB CTM X CULHUACAN	COYOACÁN	FEMENINO	6
32414	MORAN	DIAZ BARRIGA	JORGE	EL VERGEL	IZTAPALAPA	MASCULINO	9
32415	SALGADO	DE LA ROSA	SEBASTIAN	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	MASCULINO	7
32416	ROJAS	SALAS	DIEGO	U CTM CULHUACAN	COYOACÁN	MASCULINO	7
32417	ROJAS	SALAS	EMILIO	U CTM CULHUACAN	COYOACÁN	MASCULINO	8
32418	BLANCAS	HERNANDEZ	ELIA MAGDALENA	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	FEMENINO	9
32419	NUÑEZ	CORDERO	CHRISTIAN	LOS CEDROS	COYOACÁN	MASCULINO	6
32420	ARTEGA	MORALES	DAFNE ABRYL	PUEBLO DE LOS REYES	COYOACÁN	FEMENINO	6
32421	DURAN	GUERRERO	LUZ ALEJANDRA	U HAB CANAL NACIONAL	COYOACÁN	FEMENINO	6

3242 2	DURAN	GUERRERO	LAURA FERNANDA	U HAB CANAL NACIONAL	COYOACÁN	FEMENIN O	8
3242 3	LOPEZ	VALENCIA	YESSY	CUATRO MILPAS	ATLACOMU LCO ESTADO DE MEXICO	FEMENIN O	7
3242 4	DOMINGUE Z	CUELLAR	PAOLA	FRACC SANTA CECILIA	COYOACÁN	FEMENIN O	9
3242 5	GARCIA	CASTILLO	DILAN OMAR	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	MASCULI NO	6
3242 6	CHAVEZ	SOTO	JOSE MANUEL	GRANJAS COAPA	COYOACÁN	MASCULI NO	11
3242 7	HERNANDE Z	RUIZ	EDWING JIRAN	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILC O	MASCULI NO	8
3242 8	ROCHA	GALAN	SAMANTHA	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	FEMENIN O	9
3242 9	MAYER	DE LA TORRE	ARANZA PAMELA	LOS GIRASOLES	COYOACÁN	FEMENIN O	8
3243 0	LOPEZ	LAVANDERO S	SEBASTIAN ALEJANDRO	U HAB CTM CULHUACAN	COYOACÁN	MASCULI NO	12
3243 1	RODRIGUEZ	VALLEJO	ATENEA	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	FEMENIN O	10
3243 2	VARGAS	REYES	MAIRYN XIMENA	U H CTM 10 CULHUACAN	COYOACÁN	FEMENIN O	6
3243 3	PEREZ	ROJERO	ZOE RENATA	U H CTM 9A CULHUACAN	COYOACÁN	FEMENIN O	11
3243 4	SANTIAGO	RAMIREZ	ERICK SAUL	JOSE LOPEZ PORTILLO	IZTAPALAP A	MASCULI NO	10
3243 5	CARDENAS	QUIÑONEZ	OSCAR ROMAN	GRANJAS COAPA	TLALPAN	MASCULI NO	7
3243 6	CANCHOLA	ARRIGA	LUIS ELDER	FRACC RINCON DE LAS HADAS	TLALPAN	MASCULI NO	8
3243 7	MERINO	RODRIGUEZ	VALENTINA	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	FEMENIN O	9
3243 8	MORIN	GUZMAN	DANIELA	EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	FEMENIN O	7

32439	LOPEZ	QUINTERO	MARIO ERNESTO	XALPA	IZTAPALAP A	MASCULINO	9
32440	VARELA	CORTES	ADASALLY	VILLA QUIETUD	COYOACÁN	FEMENINO	8
32441	MARTINEZ	CISNEROS	VANIA VANESSA	EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN	FEMENINO	10
32442	RINCON	MANDUJANO	TANIA VALERIA	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	FEMENINO	8
32443	LOPEZ	LOERA	RENATTA MARIA	CULHUACAN CTM 8	COYOACÁN	FEMENINO	9
32444	DOMINGUEZ	VEGA	LEONARDO GAEL	SAN JUAN XALPA	IZTAPALAP A	MASCULINO	6
32445	CONTRERAS	SALAZAR	PAULINA	U H CTM CULHUACAN SECC 10	COYOACÁN	FEMENINO	10
32446	GONZALEZ	RODRIGUEZ	LUIS DANIEL	SANTA CECILIA	COYOACÁN	MASCULINO	10
32447	GONZAGA	GALINDO	YERICK SHADDAI	U H CTM X CULHUACAN	COYOACÁN	MASCULINO	8
32448	MENDOZA	GARCIA	OTHMAR JOSAFAT	GRANJAS COAPA	TLALPAN	MASCULINO	12
32449	AGUIRRE	GOMEZ	ANNET AQUETZALLI	DES URB QUETZALCOATL	IZTAPALAP A	FEMENINO	10
32450	DIAZ	ORTIZ	KIMBERLY NARITMI	U H CTM IX CULHUACAN	COYOACÁN	FEMENINO	6
32451	ESPINOSA	REYES	DAFNE	U C CTM CULHUACAN	COYOACÁN	FEMENINO	6
32452	GALLARDO	GUTIERREZ	FATIMA	U H CTM V CULHUACAN	COYOACÁN	FEMENINO	10
32453	LOPEZ	BAUTISTA	NATALIA	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	FEMENINO	7
32454	BELTRAN	CUELLAR	FATIMA	CIVACLOS ROBLES	MORELOS	FEMENINO	9
32455	MARTINEZ	BENAVIDEZ	ANDREA SOPHIA	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	FEMENINO	7

32456	LOPEZ	OLMEDO	EMILIANO	U H CTM 8 CULHUACAN	COYOACÁN	MASCULI NO	8
32457	BOBADILLA	VAZQUEZ	DIEGO ULISES	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	MASCULI NO	7
32458	VIÑAS	CID	MARCO JARED	LOS GIRASOLES	COYOACÁN	MASCULI NO	10
32459	FUENTES	SOTO	PAULA SOFIA	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	FEMENIN O	6
32460	CHAVEZ	VASQUEZ	EDGAR YAZID	LA CEBADA	XOCHIMILC O	MASCULI NO	8
32461	SANCHEZ	VILLANUEV A	KATHERINE ANDREA	TLALPAN	TLALPAN	FEMENIN O	8
32462	VELASCO	VASQUEZ	CARMEN	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	FEMENIN O	8
32463	SIFUENTES	COTERO	DIANEL ATZIRY	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	FEMENIN O	7
32464	ESQUEDA	MIER Y TERAN	OSCAR GAEL	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	MASCULI NO	9
32465	SANCHEZ	BLANCO	TALI MONTSERRA T	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	FEMENIN O	7
32466	LOPEZ	LAVANDERO S	ANGEL NOE	U H CTM CULHUACAN	COYOACÁN	MASCULI NO	10
32467	SANDOVAL	JUAREZ	DANIELA IRAI	UNIDAD ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA	COYOACÁN	FEMENIN O	9
32468	ROSAS	SANCHEZ	Yael	TIERRA NUEVA	XOCHIMILC O	MASCULI NO	6

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 2 de Marzo del 2016

(Firma)

RODRIGO MÉNDEZ ARRIAGA

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN
COYOACÁN**

DELEGACIÓN COYOACÁN

RODRIGO MÉNDEZ ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo y 117 primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 2 tercer párrafo, 7 primer párrafo, 10 fracción IV, 37, 39 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1, 3 fracción V y VI, 4, 6 y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción V, 122 Bis fracción IV inciso E), 123 fracción IV y 128 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo establecido en el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF). Contando con capacidad legal para suscribir el presente documento de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 244 de fecha 22 de Diciembre de 2015, mediante el que se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCION SOCIAL DE ENTREGA DE PANTS O CONJUNTOS DEPORTIVOS A LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 21 DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2016.

CONSIDERANDO

Que conforme al tercer párrafo del artículo 1 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, éste órgano político administrativo deberá observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, éste órgano político administrativo tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto haciendo efectivo de esta manera el principio de efectividad de la política de Desarrollo Social;

Que conforme al artículo 123 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, dentro de las atribuciones de ésta Dirección General se encuentra de la planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCION SOCIAL DE ENTREGA DE PANTS O CONJUNTOS DEPORTIVOS A LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 21 DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2016.

Página 18, 19, Punto A. Entidad o dependencia responsable de la Acción Social

DICE:

A.- Entidad o dependencia responsable de la Acción Social

Delegación Coyoacán.

Unidad Administrativa responsable de la Operación de la Acción Social

Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo.

Subdirección de Equidad y Grupos Vulnerables, Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Jefatura de Unidad de Grupos Vulnerables.

DEBE DECIR:**A.- Entidad o dependencia responsable de la Acción Social**

Delegación Coyoacán.

Unidades Administrativas responsables de la operación de la Acción Social

Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y Dirección de Promoción Deportiva

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo.

Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, Subdirección de Equidad y Grupos Vulnerables, Subdirección de Promoción y Fomento Deportivo, Jefatura de Unidad Departamental de Equidad, Jefatura de Unidad de Grupos Vulnerables, Jefatura de Unidad Departamental de Escuelas Técnico Deportivas, Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Deportivo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo.- La presente Nota Aclaratoria comenzara a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 2 de Marzo del 2016

(Firma)

RODRIGO MÉNDEZ ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN
COYOACÁN

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1°, 2°, 12 fracciones I y IV, 87, 91 y 116, todos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; 1°, 2° y 3° fracción II y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; 1° párrafos primero y segundo, 2°, 3° fracción IV, 6°, 8°, 194, 196 fracción XII y 197, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; 1°, 2° fracciones XVI, XVIII, 72 fracción X, 73, 76, 79, 81 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 66, 67 y 72 fracción VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del Acuerdo No. 206/5 aprobado por el Consejo Directivo de esta Junta en su sesión ordinaria No. 206 celebrada el diecisiete de febrero de 2016, se hace del conocimiento el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN ASISTIDA, EMPLEADOS Y TERCEROS DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ACUERDO
206/5**

Con fundamento en los artículos 70, 71, 72 fracción X, 73 y 81 fracciones II y III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, 66 y 67 de su Reglamento, los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal aprueban por unanimidad las **REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN ASISTIDA, EMPLEADOS Y TERCEROS DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Se anexan las mismas como parte integral del presente acuerdo. Se ordena la publicación de las presentes reglas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dichas reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Este fondo se integrará por los montos autorizados en el acuerdo 206/6, de fecha 17 de febrero de 2016, consistentes en la cantidad de \$ 5,571,000.00.

REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN ASISTIDA, EMPLEADOS Y TERCEROS DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal define como objeto de la Junta el “cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley”.

SEGUNDO: Que la fracción X del artículo 72 de la Ley señala como una atribución de la Junta el “apoyar directamente a las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, con cargo a las partidas correspondientes, de conformidad a las Reglas de Operación que dicte el Consejo Directivo respecto de estos apoyos, cuyo fondo no rebasará el 50% de las economías que del gasto presupuestado haya obtenido la Junta en el ejercicio del año inmediato anterior”.

TERCERO: Que el último párrafo del artículo 85 de la Ley establece que excepcionalmente, en los términos y para los efectos previstos en la fracción X del artículo 72, la Junta podrá destinar parte del importe total de las cuotas recibidas para crear partidas de apoyo, cuyos recursos podrán ser asignados directamente a las Instituciones.

CUARTO: Que la fracción II del artículo 81 de la Ley señala que el Consejo Directivo podrá autorizar las aplicaciones de recursos de la Junta, que se destinen a apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, en los términos y para los efectos de la fracción X del artículo 72 de la ley.

QUINTO: Que las instituciones de asistencia privada de la Ciudad de México deben salvaguardar la integridad de la población asistida, empleados y terceros.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la tarea de cuidar, fomentar y apoyar a las instituciones de asistencia privada de la Ciudad de México, con fundamento en los preceptos legales citados y para apoyar el cumplimiento de lo señalado en este considerando, el Consejo Directivo de la Junta aprueba las siguientes:

REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN ASISTIDA, EMPLEADOS Y TERCEROS DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Título Primero
Disposiciones generales**

**Capítulo Primero
Del Objeto de las Reglas.**

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto determinar la manera en que habrá de integrarse y operar el Fondo de Apoyo para el Mejoramiento de los Establecimientos, Equipamientos e Instalaciones para Salvaguardar la Integridad de la Población Asistida, Empleados y Terceros de las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México;

SEGUNDA: Para la aplicación de las Reglas deberá entenderse por:

I.- Ley: la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;

II.- Reglamento: el Reglamento de la Ley;

III.- Reglas: Reglas para la Operación del Fondo de Apoyo para el Mejoramiento de los Establecimientos, Equipamientos e Instalaciones para Salvaguardar la Integridad de la Población Asistida, Empleados y Terceros de las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México;

IV.- Junta: la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal;

V.- Consejo: el Consejo Directivo de la Junta;

VI.- Presidente: el Presidente de la Junta;

VII.- Secretario: el Secretario Ejecutivo de la Junta;

VIII.- Instituciones (o su singular): las instituciones de asistencia privada constituidas conforme a la Ley;

IX.- Fondo: el Fondo de Apoyo para el Mejoramiento de los Establecimientos, Equipamientos e Instalaciones para Salvaguardar la Integridad de la Población Asistida, Empleados y Terceros de las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México;

X.- Apoyo: monto que determine el Consejo otorgar a una Institución dentro del límite establecido con base en estas Reglas;

XI.- Población Asistida: los beneficiarios de las Instituciones;

XII.- Empleados: las personas que prestan sus servicios a las Instituciones conforme a la Ley Federal del Trabajo;

XIII.- Terceros: cualquier persona que acuda a las Instituciones.

**Capítulo Segundo
De la integración del Fondo**

TERCERA: Anualmente el Consejo indicará el monto que deba integrar el Fondo, al hacerlo, deberá respetar el límite que impone la fracción X del artículo 72 de la Ley.

CUARTA: Si por cualquier circunstancia los recursos del Fondo no fueren utilizados durante el ejercicio fiscal para el que fueron autorizados, deberán conservarse dentro de la partida contable de este fondo, o bien reasignarse a la partida del fondo que determine el Consejo.

**Título Segundo
De la procedencia del otorgamiento de apoyos**

Capítulo Primero

De los supuestos en que procede el otorgamiento de apoyos

QUINTA: La entrega de Apoyos tiene como finalidad que las Instituciones puedan llevar a cabo el mejoramiento de sus establecimientos, equipamientos e instalaciones para salvaguardar la integridad de la población asistida, empleados y terceros.

Capítulo Segundo

De los requisitos para acceder al Fondo

SEXTA: La solicitante deberá tener cuando menos un año de haberse constituido o transformado en institución de asistencia privada a la fecha de presentación de la solicitud, estar al corriente en la presentación de sus estados financieros y balanza de comprobación y realizar actividades de las contempladas en su objeto estatutario.

SÉPTIMA: Además de los mencionados en la Regla anterior, cualquier Institución interesada en acceder al Fondo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud por escrito en Oficialía de Partes de la Junta, firmada por un representante que cuente con facultades para actos de administración, anexando el documento original que acredite dicha representación, para su cotejo.

II.- Presentar original del acta de sesión de Patronato en que se haya aprobado solicitar a la Junta el Apoyo de los recursos de este Fondo, especificando el monto solicitado y la necesidad de su obtención, agregando el original del plan de ejecución calendarizado, señalando conceptos, montos y debidamente firmado por el representante.

III.- Presentar tres cotizaciones, documentos u otros elementos no mayores a dos meses, con datos fiscales del proveedor, que sirvieron de base, para determinar el monto solicitado.

IV.- Declarar en la solicitud, bajo protesta de decir verdad, que las cantidades presentadas en las tres cotizaciones o documentos u otros elementos antes referidos, corresponden a las mejores alternativas en calidad, precio e idoneidad para cubrir sus necesidades.

V.- El importe del Apoyo solicitado podrá ser hasta 10% del total del fondo.

VI.- En caso de que la Institución solicitante haya recibido recursos provenientes de algún Fondo de la Junta, se deberá verificar que haya comprobado satisfactoriamente su utilización.

Si los recursos del Fondo estuvieran por agotarse, se deberá dar preferencia a las instituciones que no hayan recibido apoyo de algún Fondo de la Junta.

VII.- Al momento de presentar la solicitud, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en la Ley:

- a) Pago de cuotas del seis al millar.
- b) Envío de sus estados financieros y balanza de comprobación.
- c) Tener aprobado por el Consejo el presupuesto y programa de trabajo del ejercicio correspondiente al de la solicitud.

La Dirección de Análisis y Supervisión deberá llevar un registro de las Instituciones a las que se les hubieren entregado recursos de este Fondo, cuyos saldos deben ser informados a dicha Dirección por la Dirección Administrativa de esta Junta.

Será facultad indelegable del Consejo determinar algún caso de excepción a los requisitos establecidos en las Reglas, para que alguna Institución pueda acceder a recursos del Fondo. Tales excepciones, de existir, deberán de estar debidamente fundadas y motivadas.

Título Tercero

De la aprobación de las solicitudes

Capítulo Único Del procedimiento

OCTAVA: Con base en las presentes Reglas, y en la suficiencia del Fondo que para ellas se crea, el Consejo determinará a qué Instituciones y los montos que habrán de otorgarse.

La Dirección de Análisis y Supervisión emitirá un dictamen en el cual deberá señalar si los conceptos para los que solicita el Apoyo corresponden en los contemplados en este Fondo y constatar que la Institución solicitante cumple con su labor asistencial, según dicte el objeto estatutario de la misma.

Para emitir el dictamen contará con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de aquel en que recibió la solicitud correspondiente, a fin de elevar al conocimiento del Consejo las que fueren procedentes o, en su caso, dar a conocer a los peticionarios los motivos de la improcedencia de su solicitud.

NOVENA: La Dirección de Análisis y Supervisión podrá solicitar opinión a las Direcciones de la Junta, de acuerdo a sus respectivas funciones, las que para emitirla contarán con cinco días hábiles a partir de aquel en que hubieren recibido la solicitud por parte de dicha Dirección.

DÉCIMA: Si se requiere contar con mayor información y/o aclaraciones para analizar la solicitud y someterlo para aprobación del Consejo, la Dirección de Análisis y Supervisión enviará oficio de requerimiento a la Institución solicitante por una sola vez.

La institución solicitante deberá dar respuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicho oficio y en caso de que en el término señalado no subsane la irregularidad se tendrá por no presentada la solicitud.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de ser necesario, la Dirección de Análisis y Supervisión podrá visitar a la Institución para verificar la necesidad de la obtención del Apoyo.

DÉCIMA SEGUNDA: Con las constancias que formen el expediente, la Dirección de Análisis y Supervisión propondrá los términos de la resolución debidamente fundada y motivada, para que el Consejo delibere y resuelva si se otorga el Apoyo.

Si de las constancias que obran en el expediente se desprende la necesidad de hacer una excepción al cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Reglas, la Dirección de Análisis y Supervisión lo hará del conocimiento al Consejo, estableciendo con claridad las razones que justifican la excepción, para que éste resuelva lo conducente.

Título Cuarto Del otorgamiento y destino de los recursos

Capítulo Primero De la forma en que se otorgarán los recursos

DÉCIMA TERCERA: Con base en la información que reciba, el Consejo resolverá si se otorga el Apoyo solicitado atendiendo a lo siguiente:

El monto del Apoyo que se otorgue en ningún caso podrá ser superior al señalado en la fracción V de la Regla séptima.

Si del informe mensual de los saldos de este fondo que remita la Dirección Administrativa a la Dirección de Análisis y Supervisión, resulta que se han agotado los recursos, no será procedente el análisis de las solicitudes que sean presentadas, debiendo informar la Dirección de Análisis y Supervisión a la solicitante tal hecho y la consecuente imposibilidad de atender cualquier requerimiento relativo a los Apoyos, sin responsabilidad alguna para la Junta, ni para cualquiera de sus integrantes.

Capítulo Segundo

Del destino de los recursos y de la comprobación de su ejercicio

DÉCIMA CUARTA: Los recursos entregados a una institución deberán de aplicarse en los términos aprobados por el Consejo, de acuerdo al plan de ejecución, el cual en ningún caso podrá tener un plazo o duración mayor a seis meses.

Una vez autorizado el Apoyo, su monto y el destino, sólo podrá ser modificado previa autorización del Consejo. Al efecto la Institución deberá presentar solicitud por escrito acreditando la necesidad del cambio de destino o monto, misma que deberá de analizarse por la Dirección de Análisis y Supervisión dentro de los cinco días hábiles siguientes y de ser procedente someter al Consejo.

DÉCIMA QUINTA: La Dirección de Análisis y Supervisión verificará la debida aplicación de los recursos, cerciorándose de la ejecución de los actos para los que se hubiere otorgado el Apoyo, con base en la documentación comprobatoria entregada por la Institución.

La Institución queda obligada a presentar información mensual dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a su aplicación, sobre la utilización de los recursos y su respectiva comprobación.

Adicionalmente la Institución deberá presentar un informe final de ejecución del plan aprobado por el Consejo, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la conclusión de dicho plan.

A solicitud de la Institución, la Dirección de Análisis y Supervisión, podrá otorgar prórroga por una sola ocasión para la comprobación hasta por treinta días naturales.

DÉCIMA SEXTA: En caso de que alguna parte o la totalidad de los recursos no hubieren sido ejercidos en el plazo establecido, la Institución deberá reintegrarlos a la Junta en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento.

La Institución incumplida no tendrá derecho de recibir recurso alguno por parte de la Junta por un término de cinco años posteriores al incumplimiento, quedando obligada a rembolsarlos a la Junta en un término de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que ésta le requiera dicho reembolso; lo anterior sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas o penales que pudieran corresponderles a los patronos o administradores de la institución por el indebido ejercicio de los recursos.

Al efecto, la Dirección de Análisis y Supervisión deberá mantener un registro del cumplimiento de los compromisos asociados a los apoyos otorgados y de su debido ejercicio.

DÉCIMA SÉPTIMA: En el supuesto de que alguna parte o la totalidad de los recursos no hubieren sido destinados para los fines solicitados y autorizados o no remita la documentación comprobatoria que cumpla con la legislación fiscal aplicable, la Institución incumplida no tendrá derecho de recibir recurso alguno por parte de la Junta por un término de cinco años posteriores al incumplimiento, quedando obligada a rembolsarlos a la Junta en un término de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que ésta le requiera dicho reembolso; lo anterior sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas o penales que pudieran corresponderles a los patronos o administradores de la institución por el indebido ejercicio de los recursos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las presentes “Reglas para la Operación del Fondo de Apoyo para el Mejoramiento de los Establecimientos, Equipamientos e Instalaciones para Salvaguardar la Integridad de la Población Asistida, Empleados y Terceros de las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México”, sustituyen y dejan sin efectos a las aprobadas por el Consejo y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de julio de 2013.

SEGUNDO: Las solicitudes presentadas durante la vigencia de las reglas sustituidas, deberán tramitarse de conformidad con las reglas vigentes a la presentación de la solicitud.

TERCERO: Se ordena la publicación de las presentes reglas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO: Las presentes Reglas para la Operación del Fondo de Apoyo para el Mejoramiento de los Establecimientos, Equipamientos e Instalaciones para Salvaguardar la Integridad de la Población Asistida, Empleados y Terceros de las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1°, 2°, 12 fracciones I y IV, 87, 91 y 116, todos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; 1°, 2° y 3° fracción II y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; 1° párrafos primero y segundo, 2°, 3° fracción IV, 6°, 8°, 194, 196 fracción XII y 197, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; 1°, 2° fracciones XVI, XVIII, 72 fracción X, 73, 76, 79, 81 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 66, 67 y 72 fracción VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del Acuerdo No. 206/7 aprobado por el Consejo Directivo de esta Junta en su sesión ordinaria No. 206 celebrada el diecisiete de febrero de 2016, se hace del conocimiento el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS
REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO PARA EL RESCATE DE INSTITUCIONES.**

**ACUERDO
206/7**

Con fundamento en los artículos 70, 71, 72 fracción X, 73 y 81 fracciones II y III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, 66 y 67 de su Reglamento, los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal aprueban por unanimidad las **REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO PARA EL RESCATE DE INSTITUCIONES**. Se anexan las mismas como parte integral del presente acuerdo. Se ordena la publicación de las presentes reglas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dichas reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Este fondo se integrará por los montos autorizados en el acuerdo 206/5, de fecha 17 de febrero de 2016, consistentes en la cantidad de \$ 3,911,000.00

REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO PARA EL RESCATE DE INSTITUCIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal define como objeto de la Junta el “cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley”.

SEGUNDO: Que la fracción III del artículo 81 de la Ley dispone que el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para el cumplimiento de sus fines, tendrá la facultad de elaborar y aprobar sus reglas de operación interna.

TERCERO: Que la fracción X del artículo 72 de la Ley señala como una atribución de la Junta el “apoyar directamente a las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, con cargo a las partidas correspondientes, de conformidad a las Reglas de Operación que dicte el Consejo Directivo respecto de estos apoyos, cuyo fondo no rebasará el 50% de las economías que del gasto presupuestado haya obtenido la Junta en el ejercicio del año inmediato anterior”.

CUARTO: Que el último párrafo del artículo 85 de la Ley establece que excepcionalmente, en los términos y para los efectos previstos en la fracción X del artículo 72, la Junta podrá destinar parte del importe total de las cuotas percibidas para crear partidas de apoyo, cuyos recursos podrán ser asignados directamente a las Instituciones.

QUINTO: Que la fracción II del artículo 81 de la Ley señala que el Consejo Directivo podrá autorizar las aplicaciones de recursos de la Junta, que se destinen a apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, en los términos y para los efectos de la fracción X del artículo 72 de la ley.

SEXTO: Que algunas Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal se encuentran en situación económica tal, que pelagra la labor que prestan a su población asistida y requieren de recursos para corregir las causas que pudieran ocasionar su cierre.

Con el fin de dar cumplimiento a la tarea de apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en los preceptos legales citados y en vista de la problemática mencionada en el considerando SEXTO, el Consejo Directivo de la Junta ha aprobado las siguientes:

REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO PARA EL RESCATE DE INSTITUCIONES

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Primero Del Objeto de las Reglas

PRIMERA: Las presentes Reglas tienen por objeto establecer la manera de que habrá de operar el Fondo de Apoyo Económico para el Rescate de Instituciones.

En caso de que el Consejo así lo considere, podrá modificar en cualquier momento las presentes Reglas.

SEGUNDA: Para la aplicación de las Reglas deberá entenderse por:

- I.** Ley: la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
- II.** Reglamento: El Reglamento de la Ley;
- III.** Reglas: las presentes Reglas para la Operación del Fondo de Apoyo Económico para el Rescate de Instituciones;
- IV.** Junta: la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal;
- V.** Consejo: el Consejo Directivo de la Junta;
- VI.** Presidente: el Presidente de la Junta;
- VII.** Secretario: el Secretario Ejecutivo de la Junta;
- VIII.** Instituciones (o su singular): las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal;
- IX.** Fondo: el Fondo de Apoyo Económico para el Rescate de Instituciones.
- X.** Apoyo: monto que, dentro del límite establecido, determine el Consejo que es de otorgarse a una Institución con base en estas Reglas.
- XI.** Plan de Ejecución: Conjunto de acciones y aplicaciones de recursos señalando fechas, conceptos y montos tendientes a cumplir el objeto del fondo.

Capítulo Segundo De la integración del Fondo

TERCERA: Anualmente el Consejo indicará el monto que deba integrar el Fondo, al hacerlo, deberá respetar el límite que impone la fracción X del artículo 72 de la Ley.

CUARTA: Si por cualquier circunstancia los recursos del fondo no fueren utilizados durante el ejercicio fiscal para el que fueron autorizados, deberán conservarse dentro de la partida contable de este fondo, o bien reasignarse a la partida del fondo que determine el Consejo.

Título Segundo De la procedencia del otorgamiento del Apoyo

Capítulo Primero De los supuestos en que procede el otorgamiento del Apoyo

QUINTA: La entrega de Apoyos Para el Rescate de Instituciones sólo será procedente para aquellas Instituciones que presenten insuficiencia financiera y como consecuencia detengan su operación y procedan al cierre de alguno de sus servicios, de algún programa o de sus instalaciones; en ese sentido, los recursos del Fondo podrán ser entregados para cubrir:

- a) Emolumentos (Sueldos y Salarios). Tratándose de salarios integrales incluyendo las contribuciones y sus accesorios inherentes a éstos conforme a la legislación aplicable, que aún no se han devengado, la Institución deberá señalar claramente los motivos por los cuales considera que no contará con recursos suficientes para cubrirlos, los cuales en ningún caso podrán exceder de tres meses.
- b) Deudas a proveedores que hayan entregado bienes o brindado servicios a la Institución.
- c) Otras erogaciones que sean indispensables para llevar a cabo su actividad asistencial o para dar cumplimiento a las disposiciones legales.
- d) Contribuciones y sus accesorios a cargo de la Institución.

SEXTA: Por ninguna causa podrán otorgarse apoyos de este Fondo para cubrir contribuciones retenidas, con excepción de lo dispuesto en el inciso a) de la regla anterior.

Capítulo Segundo **De los requisitos para acceder al Fondo**

SÉPTIMA: Para acceder a los recursos provenientes de este Fondo, la solicitante deberá contar con un Patronato debidamente designado, estar al corriente en la presentación de sus estados financieros y balanza de comprobación, así como estar en riesgo de cierre de alguno de sus servicios, de algún programa o de alguna de sus instalaciones.

Para los efectos de las presentes Reglas deberá entenderse por:

- a) Operación: que realicen actividades de las contempladas en su objeto estatutario; esta actividad se comprobará con los correspondientes informes de visitas de supervisión.
- b) Patronato debidamente designado: que su órgano de administración haya sido designado en términos de sus estatutos y aprobado por la Junta, así como con la protocolización de dicho nombramiento.
- c) Riesgo de cierre de algún servicio, de algún programa o de sus instalaciones: que la consecuencia directa de no cubrir alguno de los conceptos a que se refiere la Regla SEXTA anterior, pudiera ser la interrupción de los servicios asistenciales propios de su objeto.

La realización de la visita a qué se refiere el inciso a), será necesaria cuando no se tenga una visita anterior realizada en los últimos tres meses previos a la solicitud del Apoyo, en cuyo caso la Dirección de Análisis y Supervisión contará con diez días hábiles para llevarla a cabo, contados a partir de la recepción de la solicitud; lo anterior sin menoscabo de que la citada Dirección pueda llevar a cabo otra visita de considerarlo pertinente.

Será facultad indelegable del Consejo determinar algún caso de excepción a los requisitos establecidos en las Reglas, para que alguna Institución pueda acceder a recursos del Fondo. Tales excepciones, de existir, deberán de estar debidamente fundadas y motivadas y atender siempre a la necesidad del otorgamiento del Apoyo en beneficio de la población asistida.

OCTAVA: Además de los requisitos mencionados en la Regla Séptima, cualquier Institución interesada en acceder al Fondo deberá cumplir con lo siguiente:

I. Presentar solicitud por escrito en Oficialía de Partes de la Junta, firmada por un representante que cuente con facultades para actos de administración, anexando el documento original que acredite dicha representación, para su cotejo.

II. Presentar original del acta de sesión de Patronato en la que se haya aprobado solicitar a la Junta el Apoyo de los recursos de este Fondo, especificando lo siguiente:

- a) La causa que la pone en riesgo de cierre de alguno de sus servicios, de algún programa o de sus instalaciones.
- b) El monto solicitado.
- c) La necesidad de su obtención indicando el supuesto en el que se encuentra conforme a la Regla Quinta.
- d) La descripción de cómo habrán de aplicarlos.
- e) Las medidas que adoptarán para evitar volver a ubicarse en el mismo supuesto que las puso en dicha situación.
- f) Original del Plan de Ejecución debidamente firmado por el representante, en donde señale el detalle de los conceptos, importes y fechas precisas de la aplicación de los recursos, el cual no podrá exceder de seis meses, adjuntando copia de tres cotizaciones vigentes, documentos u otros elementos que sirvieron de base para determinar el monto solicitado no mayores a dos meses.

La Institución, bajo protesta de decir verdad, manifestará en su solicitud que las cantidades presentadas en las tres cotizaciones antes referidas, corresponden a los precios de mercado y que son las mejores alternativas en calidad, precio e idoneidad para cubrir sus necesidades.

g) La manifestación expresa de que la Institución se compromete a destinar los recursos exclusivamente para los conceptos y en los términos autorizados y, de ser el caso, al reembolso de los recursos no utilizados en dichos fines.

El importe del Apoyo solicitado podrá ser hasta por un máximo del equivalente al 20% del total de los recursos originalmente aprobados por el Consejo para integrar este Fondo. El Consejo determinará el importe final del Apoyo, pudiendo ser éste menor del solicitado por la Institución, considerando para tal efecto el porcentaje que representa el Apoyo, respecto de su presupuesto anual de egresos de la misma.

III. No haber recibido en alguna ocasión recursos provenientes de este Fondo.

Para los efectos de la fracción III, la Dirección de Análisis y Supervisión deberá llevar un registro de las Instituciones a las que se les hubieren entregado recursos de este Fondo.

Título Tercero **De la aprobación de las solicitudes**

Capítulo Único **Del procedimiento**

NOVENA: Con base en las presentes Reglas, y en la suficiencia del Fondo que para ellas se crea, el Consejo determinará a qué Instituciones y por qué montos habrán de otorgarse los Apoyos.

La Dirección de Análisis y Supervisión será la encargada de analizar las solicitudes que se presenten, verificar su veracidad y elevar al conocimiento del Consejo las que sean procedentes o, en su caso dará a conocer a los peticionarios los motivos de la improcedencia de su solicitud.

DÉCIMA: Recibida por la Junta una solicitud, ésta será turnada a la Dirección de Análisis y Supervisión para su análisis y dictaminación.

La Dirección de Análisis y Supervisión, con base en los estados financieros de la Institución solicitante, deberá verificar la insuficiencia de ésta para hacer frente a la erogación que la pone en riesgo de cierre. Para llevar a cabo tal revisión analizará los estados financieros más recientes de la Institución, los que no podrán exceder de dos meses de anterioridad a la fecha del análisis.

Asimismo la Dirección de Análisis y Supervisión emitirá un dictamen en el cual deberá señalar si los conceptos para los que solicita el apoyo corresponden a los contemplados en este fondo y constatar que la Institución solicitante cumple con su labor asistencial, según dicte el objeto estatutario de la misma.

Para emitir el dictamen contará con un plazo de diez días hábiles contados a partir de aquel en que recibió la solicitud correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: La Dirección de Análisis y Supervisión solicitará el dictamen correspondiente a la Dirección Jurídica, respecto a si el Acta de Sesión de Patronato cumple con lo establecido en la Ley, en el Reglamento y en sus estatutos, la que para emitirlo contará con cinco días hábiles contados a partir de aquel en que hubieren recibido la petición.

La Dirección Jurídica deberá señalar en su dictamen si la Institución solicitante, ha presentado debidamente requisitada la documentación a que se refieren el inciso b) de la Regla SÉPTIMA y las fracciones I y II de la Regla OCTAVA.

DÉCIMA SEGUNDA: Si el dictamen de cualquiera de las Direcciones resulta negativo respecto a la procedencia de la solicitud, la Dirección de Análisis y Supervisión deberá hacerlo saber por escrito a la Institución solicitante en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la obtención de los dictámenes.

DÉCIMA TERCERA: En caso de que los dictámenes fueren positivos, la Dirección de Análisis y Supervisión preparará la propuesta de acuerdo debidamente fundado y motivado para que el Consejo delibere y resuelva si es de otorgarse el Apoyo. Para la elaboración de dicha propuesta contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir de la obtención del último de los dictámenes.

Si conforme al acuerdo tomado conjuntamente entre la Dirección de Análisis y Supervisión y la Dirección Jurídica con base en los dictámenes previamente realizados por cada una de ellas se desprende la necesidad de hacer una excepción al cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Reglas, la Dirección de Análisis y Supervisión lo elevará al Consejo para su consideración, estableciendo con claridad las razones que justifican la excepción.

Título Cuarto **Del otorgamiento y destino de los recursos**

Capítulo Primero **De la forma en que se otorgarán los recursos**

DÉCIMA CUARTA: Con base en la información que reciba, el Consejo resolverá si es de otorgarse o no el Apoyo solicitado, atendiendo a lo siguiente:

El monto del Apoyo que se otorgue para el Rescate de Instituciones, en ningún caso podrá ser superior al 20% del total de los recursos originalmente aprobados para integrar este Fondo. Agotados los recursos del Fondo no será procedente el análisis de las solicitudes que sean presentadas para los supuestos para los que aquél se otorga, debiendo informar la Dirección de Análisis y Supervisión a la solicitante tal hecho y la consecuente imposibilidad material de atender cualquier requerimiento relativo a los Apoyos, sin responsabilidad alguna para la Junta, ni para cualquiera de sus integrantes.

Una vez autorizado el Apoyo y su monto, solo podrá ser modificado previa autorización del Consejo.

DÉCIMA QUINTA: El Secretario hará del conocimiento por escrito a la Dirección de Análisis y Supervisión de los acuerdos tomados por el Consejo y en apoyo al Secretario notificará dichos acuerdos a la Instituciones.

La Dirección Administrativa entregará los Fondos autorizados por el Consejo dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo correspondiente.

Capítulo Segundo **Del destino de los recursos y de la comprobación de su ejercicio**

DÉCIMA SEXTA: Los recursos entregados a una Institución deberán de aplicarse de acuerdo al Plan de Ejecución que dio origen a la autorización, que en ningún caso podrá tener un plazo o duración mayor a seis meses.

DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta exigirá la comprobación de la debida aplicación de los recursos, para lo cual, la Dirección de Análisis y Supervisión ordenará lo que sea necesario para verificar la ejecución de los actos para los que se hubiere otorgado el Apoyo y solicitará a la Institución los comprobantes fiscales que acrediten la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA OCTAVA: En caso de que alguna parte o la totalidad de los recursos no hubieren sido ejercidos en el plazo acordado, la Institución deberá reintegrarlos a la Junta para que se reincorporen al Fondo y puedan ser asignados a otra que llegare a necesitarlos, en un plazo de 30 días naturales.

DÉCIMA NOVENA: En el supuesto de que no se destine el Apoyo para los fines solicitados y autorizados, la Institución incumplida no tendrá derecho de recibir recurso alguno por parte de la Junta por un término de cinco años posteriores al incumplimiento, quedando obligada la Institución a rembolsar a la Junta el monto total otorgado en un término de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la Junta le requiera dicho reembolso; lo anterior sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas o penales que pudieran corresponderles a los Patronos o administradores de la Institución por el indebido ejercicio de los recursos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las presentes Reglas sustituyen y dejan sin efectos a las “Reglas para la Operación del Fondo de Apoyo Económico para el Rescate de Instituciones para el ejercicio 2015.”

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: Las Reglas para la Operación del Fondo de Apoyo Económico para el Rescate de Instituciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 002

Lic. María de la Luz Urrusquieta Navarro, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27, inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 99 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Consolidada Abierta para la Contratación del Servicio de Fotocopiado en blanco y negro, color e ingeniería de planos (copiado de planos) correspondiente al periodo Abril - Diciembre del ejercicio fiscal 2016**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo
OM-DGRMSG-002-16	\$4,000.00	16/03/16	17/03/2016 11:00 horas	23/03/2016 11:00 horas	29/03/2016 13:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Servicio de fotocopiado blanco y negro	Copia	\$ 33,192,385.80	\$ 52,379,327.68
2	Servicio de fotocopiado a color	Copia	\$ 400,000.00	\$ 800,000.00
3	Servicio de ingeniería de planos (copiado de planos)	Metro Lineal	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00

* Los servidores públicos responsables de la licitación son el **Lic. Jorge Felipe Roldán Díaz**, Director de Adquisiciones, el **Licenciado Daniel Jesús Bautista Cruz**, Subdirector de Compras Consolidadas y la **C. Geynar Patricia Acosta Alvarado**, Jefa de la Unidad Departamental de Control de Licitaciones, todos ellos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.om.df.gob.mx en el apartado de “**Licitaciones Públicas Consolidadas**”, o bien en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, **los días 11, 14, 15 y 16 de marzo de 2016** en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

* El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, al número de cuenta **65501123467** y con la siguiente **Referencia: 1201OMDGRMSG00216 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado**, (EJEMPLO: 1201OMDGRMSG00216ABC900101Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. **NOTA IMPORTANTE: El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. NO habrá devolución por pago mal referenciado.**

- * Las propuestas deberán formularse en idioma español.
- * La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- * No se otorgarán anticipos.
- * El servicio se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la presente licitación.
- * El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * Los pagos se efectuarán máximo a los 20 días naturales siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de acuerdo con lo establecido en bases.
- * La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

MÉXICO, D.F., A 08 DE MARZO DE 2016.

(Firma)

LIC. MARÍA DE LA LUZ URRUSQUIETA NAVARRO
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
CONVOCATORIA**

C. Miguel Ángel Valdés Mejía, Gerente de Almacenes y Suministros del Sistema de Transporte Colectivo, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracción V, 57 y 59 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en las normas Séptima y Octava de las Normas Generales para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales debidamente constituidas conforme a las leyes mexicanas, que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. GAS-LPN-01/2016, para la “Venta de Varios Lotes de Desechos Industriales”, según se indica.

Núm. de Lotes	Descripción General	Cantidad Aproximada	Unidad de Medida	Precio Unitario Mínimo de Venta
Cuatro	Diversos desechos industriales	Varias	Varias	Varios

Plazo Máximo del Retiro	A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016
--------------------------------	--

Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de las Ofertas	Acto de Fallo
11, 14 y 15 de Marzo de 2016	22 de Marzo de 2016	28 de Marzo de 2016	04 de Abril de 2016

- Las bases podrán ser consultadas por los interesados en la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos, ubicada en la Avenida Ticomán, número 199, Colonia Santa Isabel Tola, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, los días 11, 14 y 15 de Marzo de 2016, en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas.
- La Venta de Bases e Inscripción de Participantes se realizará en la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos, los días antes señalados y en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas; previo pago de su costo de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros, sito en la calle de Delicias, número 67, Edif. Administrativo, Planta Baja, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días 11, 14 y 15 de Marzo de 2016, en el horario de las 09:00 a las 13:30 horas.
- Los interesados podrán inspeccionar los bienes objeto de la licitación, en la Franja de Desechos Zaragoza, mediante visita guiada por personal de la Gerencia de Almacenes y Suministros, el recorrido dará inicio a las 10:00 horas del día 17 de Marzo de 2016, teniendo como punto de reunión el acceso de la Franja de Desechos Zaragoza.
- La junta de aclaraciones, el acto de apertura de las ofertas y el de fallo se celebrarán en el Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en la calle de Delicias, número 67, Planta Baja de la Casona, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Los licitantes deberán garantizar la formalidad de sus ofertas mediante cheque de caja o certificado librado contra una Institución Financiera del País debidamente autorizada, por el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del precio total mínimo de venta por cada uno de los lotes que oferten y a favor del Sistema de Transporte Colectivo.

México, D.F., a 7 de Marzo de 2016.

ATENTAMENTE

(Firma)

**C. MIGUEL ÁNGEL VALDÉS MEJÍA.
GERENTE DE ALMACENES Y SUMINISTROS.**

SECCIÓN DE AVISOS

TECNICOS EN ASEO Y SERVICIOS S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE JUNIO DEL 2015

ACTIVO	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 24 de noviembre del 2015
(Firma)
Liquidador: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

GRUPO JUVESA S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

ACTIVO	53,128
TOTAL ACTIVO	53,128
TOTAL DE PASIVO	192,781
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	50,000
PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	79,895
PERDIDA DEL EJERCICIO	109,758
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	-139,653
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	53,128

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 31 de diciembre del 2015
(Firma)
Liquidador: C. CARMEN GUADALUPE CASTREJON IZQUIERDO

COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA RELO S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 5 DE OCTUBRE DEL 2015

ACTIVO	
CAJA	88,637
OTROS ACTIVOS	566,515
TOTAL ACTIVO	655,152
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	3,985,086
TOTAL PASIVO	3,985,086
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	100,000
UTILIDADES ACUMULADAS	141,995
PERDIDA DEL EJERCICIO	-3,571,929
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-3,329,934
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	655,152

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 15 de octubre del 2015
(Firma)

Liquidador: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

FER'S CO S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE OCTUBRE DEL 2015

ACTIVO	
CAJA	48,128
OTROS ACTIVOS	2,417,066
TOTAL ACTIVO	2,465,194
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	100,000
UTILIDADES ACUMULADAS	1,204,524
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1,160,670
TOTAL CAPITAL CONTABLE	2,465,194

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
Ciudad de México a 3 de febrero del 2016
(Firma)

Liquidador: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

PROMOCIONES AGUA MARINA S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE JUNIO DEL 2015

ACTIVO	
CAJA	100,000
TOTAL ACTIVO	100,000
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	100,000
TOTAL CAPITAL	100,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	100,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 24 de septiembre del 2015
(Firma)

Liquidador: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

INATAIC S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

ACTIVO	
CAJA	378,468
CUENTAS POR COBRAR	522,564
TOTAL ACTIVO	901,032
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	1,945,321
TOTAL PASIVO	1,945,321
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	163,330
PERDIDAS ACUMULADAS	-1,257,619
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-1,044,289
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	901,032

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 19 de octubre del 2015
(Firma)

Liquidador: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

ASESORIA POLITICA Y SERVICIOS EN COMUNICACION S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2015

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 13 de agosto del 2015
(Firma)

Liquidador: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

ASESORIAS Y SERVICIOS MOTALIKA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 10 DE FEBRERO DE 2016.

Activo	
Total Activo	\$0
Capital	
Total Capital	\$0

México D.F. a 18 de Febrero de 2016.

José Marcos Alvarado Villa.

Liquidador

(Firma)

PUBLICIDAD LEMON INCH, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE FEBRERO DE 2016.

Activo	
Total Activo	\$0
Capital	
Total Capital	\$0

México D.F. a 19 de Febrero de 2016.

José Marcos Alvarado Villa.

Liquidador

(Firma)

SERVICIOS Y ASESORIA ZEALIK, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 11 DE FEBRERO DE 2016.

Activo	
Total Activo	\$0
Capital	
Total Capital	\$0

México D.F. a 17 de Febrero de 2016.

José Marcos Alvarado Villa.

Liquidador

(Firma)

CDM DESARROLLO AVANZADO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO	
CAJA	30,810
CUENTAS POR COBRAR	3,214,303
ACTIVOS CIRCULANTES	15,374,483
TOTAL ACTIVO	18,619,596
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	3,774,268
TOTAL PASIVO	3,774,268
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	22,723,707
PERDIDAS ACUMULADAS	-1,588,086
PERDIDA DEL EJERCICIO	-6,290,293
TOTAL CAPITAL CONTABLE	14,845,328
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	18,619,596

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 04 de Febrero de 2016

(Firma)

Liquidador

Abdiel Ramírez Ramírez

E D I C T O S

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 204, celebrada el 16 de diciembre de 2015, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución **ACTINVER APOYA, I.A.P.**, en la que se resolvió lo siguiente:

“...**PRIMERO.** Iniciar la extinción y en consecuencia la liquidación de **ACTINVER APOYA, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. **SEGUNDO.** Tener por nombrado como liquidador por parte de la Institución al C.P. Jorge Manuel Chávez Solórzano, en razón de haber manifestado por escrito y bajo protesta de decir verdad cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. **TERCERO.** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **CUARTO.** Notifíquese a los liquidadores así como a la solicitante, la presente resolución y que ésta podrá recurrirse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, o bien, interponer el recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. **QUINTO.** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...”

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **Actinver Apoya, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el juicio de nulidad ante la Sala Ordinaria en turno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 73 Ley Orgánica de dicho Tribunal. El presente se suscribe en México, Distrito Federal, el día **18 de enero de 2016.**

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

PMDLD/FJNB

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

E D I C T O:

Por presentado a FRANCISCO JAVIER LOPEZ VALENCIA, con su escrito de cuenta, visto su contenido, como lo solicita la ocurrente, con fundamento en los artículos 1.168 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tomando en consideración que el domicilio de los demandados "SERVICES DE MÉXICO S.A. DE C.V." representado por el arquitecto Guillermo Juvencio Orozco Moctezuma y "UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DEL ANÁHUAC S.A. DE C.V." representado por María del Carmen Alicia Orozco Moctezuma, tuvieron su domicilio en la Ciudad de México Distrito Federal y no fueron localizados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a las empresas demandadas en mención, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se hace consistir en las siguientes prestaciones: A).-LA PRESCRIPCIÓN DE EXISTENCIA DE GRAVAMENES.- Del: ACTO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN SEIS DE MAYO DE 2003, RESPECTO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,162 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 INTERINO LIC. MARIA DOLORES GANZALEZ GALVAN, DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA APERTURA DE CRÉDITO ACREEDOR: GARCIA MENDIETA RAMON. DEUDOR: SERVICES DE MÉXICO, S.A DE C.V., UNIÓN DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V. MONTO DEL CRÉDITO: \$325,000.00. QUEDÓ INSCRITO BAJO LA PARTIDA 237, VOLUMEN 8, LIBRO II, SECCIÓN I DE FECHA 6/05/2003. B).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA NOTARIAL, a favor del suscrito, en la que se haga constar el contrato de compra-venta celebrado entre "SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, quienes fungían como representantes legales respectivamente de dichas empresas Y/O quien actualmente represente legalmente... como comprador del inmueble que lo constituye el contrato de compra-venta de dieciocho lotes del bien inmueble descrito... C).- La entrega al fedatario que en ejecución de sentencia se designe de todos y cada uno de los documentos necesarios para llevar a cabo el acto jurídico que se demanda, como lo son de manera enunciativa y no limitativa entre otros los comprobantes de pago de todos los impuestos y derechos cubiertos por la parte vendedora "SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, por la constitución del fraccionamiento donde se encuentran los lotes de terreno de mi propiedad, los oficios de liberación de las autoridades Estatales o Municipales correspondientes, el documento donde conste la personalidad de quien haya de firmar la escritura por cuenta de la persona moral. D).- EL PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS GASTOS QUE EROGUE LA ESCRITURACIÓN Y REGISTRO CORRESPONDIENTE.- Generados por la compra-venta antes mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 2117 del Código Civil Abrogado del Estado de México, en virtud de que la compraventa aludida se celebró bajo la vigencia de este. E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE ESTE JUICIO. Y se basa en los hechos consistentes en: "... 1.- el día nueve del mes de abril del año dos mil dos, los ahora demandados "SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, como parte vendedora y el suscrito C.FRANCISCO JAVIER LOPEZ VALENCIA, como parte compradora celebramos contrato privado de compraventa respecto de dieciocho lotes de terreno que conforman la autorización de lotificación en condominio horizontal, respecto a la escritura numero seiscientos diecisiete volumen diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, Notario Público Número Veintidós de la Ciudad de Toluca, México, ubicado en camino a la hacienda de Zacango s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya México. 2.- Las partes contratantes pactamos como precio de la compraventa la cantidad de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que el suscrito pago en una sola exhibición, sirviendo el presente contrato como el recibo más amplio que en derecho proceda, por así haber convenido ambas partes. 3.- el motivo por el que ahora demando el otorgamiento y firma de la escritura a mi favor, es en atención a que con posterioridad a la fecha de pago del citado contrato de compra-venta, los ahora demandados en forma verbal me manifestaron que una vez que saliera la escritura referente a la lotificación en condominio horizontal de los bienes objeto del contrato de compra-venta motivo de este juicio, estos me harían la entrega física de todos y cada uno de los documentos inherentes a dichos predios y el suscrito

podiera estar en aptitud de formalizar la escritura pública ante el notario público de mi elección. 4.- Como consecuencia de lo anterior, por haberse satisfecho sus elementos que lo son objeto y precio, quedó conformada la compra-venta entre “SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V.” REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y “UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A DE C.V.” REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, como vendedor y el suscrito C.FRANCISCO JAVIER LOPEZ VALENCIA, como comprador, respecto de la autorización de lotificación en condominio horizontal para dieciocho viviendas tipo medio del predio ubicado en camino a la hacienda de Zacango, s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya México. 5.- Después de haber realizado el pago del precio de la compra-venta de los dieciocho lotes de terreno que hoy es de mi propiedad, solicite a los ahora demandados se otorgara la escritura pública a mi favor, o bien otorgaran a favor del suscrito el Poder Notarial convenido en la cláusula Séptima del citado contrato de compra-venta; sin embargo la parte vendedora en forma dolosa me manifestó que hasta en tanto que tuvieran la certificación de clave y valor catastral así como la actualización del impuesto predial por parte del H. Ayuntamiento de Calimaya, ya que sin ellos no podrían otorgarme la citada escritura ya que estos documentos eran necesarios para llevar acabo la escrituración de dichos terrenos ante el Notario de mi elección. 6.- Cabe hacer mención que los ahora demandados “SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V.” REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y “UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A DE C.V.” REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, dolosamente y sin derecho alguno constituyeron a favor del C. RAMON GARCIA MENDIETA, la escritura de apertura de crédito respecto del mutuo con garantía hipotecaria de fecha 06 de mayo de 2003, como se justifica con los certificados de existencia de graven expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Registro Judicial de Tenango del Valle México; por lo que en fecha 15 de junio del año 2015, el suscrito acudió ante el Juzgado Tercero Civil de Tenango del Valle, México, en la VÍA NO CONTENCIOSA a notificar a los ahora demandados la prescripción del citado graven y en consecuencia la cancelación de dicha inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle. 7.- Como consecuencia de lo anterior y ante la negativa de los ahora demandados “SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V.” REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y “UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A DE C.V.” REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, ocurro ante su Señoría a demandar como lo hago, el otorgamiento y firma de la escritura pública donde conste la protocolización del contrato de compra-venta celebrado entre los ahora demandados, como vendedor y el ocursoante como comprador.

Edictos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México Distrito Federal, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial de cada una de las Ciudades en mención, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, por conducto de quien pueda representarla, para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta ciudad, Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia integra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismo que se expide el diez de febrero de dos mil dieciséis. Emite; Secretario Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.
DOY FE.

Validación:

Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: diez de febrero de dos mil dieciséis.

Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.

(Firma)

Sello del Juzgado.

“Independencia Judicial, Valor institucional y respecto a la Autonomía”

****EDICTO****

**JUZGADO 53 DE LO CIVIL
EMPLAZAMIENTO**

Representante legal de Súper Bodega la Villa de Madrid S.A. de C.V., Inmobiliaria Ispaly S.A. de C.V. y Rafael Joaquín Olmedo de Urquidi

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil**, promovido por moral **Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, en contra de **Súper Bodega La Villa de Madrid, S.A. de C.V., Inmobiliaria Ispaly S.A. de C.V., ambas por conducto de su apoderado o representante legal y de Rafael Joaquín Olmos de Urquidi**, expediente número 1448/2012, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto uno auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a **catorce de enero** del año dos mil dieciséis.-----

“...como lo solicita, **proceda la encargada del turno a elaborar de nueva cuenta los edictos** ordenados mediante proveído de fecha trece de mayo del año dos mil quince.- **Notifíquese.**- Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos “B” Licenciada Araceli Malagón Aboites, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.-----

-

México, Distrito federal, a **trece de mayo** del año dos mil quince.-----

“...con fundamento en el 1070, del Código de Comercio, notifíquese a los codemandados **Súper Bodega la Villa de Madrid S.A. de C.V., Inmobiliaria Ispaly S.A. de C.V. y Rafael Joaquín Olmedo de Urquidi**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y periódico “El Sol de México”, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo que se ha concedido en autos, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría “B” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia...” **Notifíquese.**- Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero**, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Araceli Malagón Aboites, con quien autoriza y da fe.- Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a **tres de marzo** del año dos mil catorce.-----

“..escrito de cuenta de **Celsa y pedro Luis, ambos de apellidos Sánchez Rochín**, a quienes se les tiene exhibiendo copia certificada del instrumento notarial número 39,658 de fecha diez de mayo del año dos mil trece, pasada ante la fe del notario público número 44 del Estado de México, de la que se advierte convenio de fusión de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como la Fusión de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como la fusión de Fincasa Hipotecaria, S.A., de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como la aprobación de la fusión como empresa fusionante o que subsiste, con Ixe Banco, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, que tendrán el carácter de sociedades fusionadas o que se extinguen, y que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, será la empresa fusionante o que subsiste, siendo Banco Mercantil del Norte,

S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, deberá asumir todas las obligaciones, responsabilidades y crédito de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios, que integren los pasivos de las fusionadas Ixe Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, constando en el mismo que todos los pasivos y obligaciones serán cumplidas puntualmente por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su fecha de vencimiento como si hubieran sido contraídas por el fusionante, facultando a dicha Institución bancaria, para continuar con las excepciones intentadas en juicio por Grupo Financiero Banorte, para continuara con las excepciones intentadas en juicio por Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de estas entidades financieras, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tengan interés.

En tales términos, se tiene como parte actora a **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, antes Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero, antes Fincasa Hipotecaria, Ixe Grupo Financiero, en tal virtud háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, así como la corrección de la carátula en el rubro parte actora como ha quedado asentado con antelación, mediante atento oficio **hágase del conocimiento** de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas de este Tribunal, para que se sirva ordenar a quien corresponda realizar la corrección en la base de datos.

En esta ilación se le reconoce al ocursoante **Celsa y Pedro Luís, ambos de apellido Sánchez Rochín**, su carácter de apoderados de la parte actora, en términos de la copia certificada del instrumento notarial numero 50,607, del veinticuatro de noviembre del año dos mil dos mil seis, pasado ante el Notario Público 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal de Monterrey, Nuevo León, que acompaña al ocurso de cuenta y se ordena agregar a las constancias de autos para que surta sus efectos legales conducentes, en ese tenor, se le tiene **señalando domicilio** para oír y recibir notificaciones y documentos y autorizando a las personas que menciona para los mismos efectos de conformidad con el artículo 1069 párrafo sexto del Código de Comercio. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil **Maestro Andrés Martínez Guerrero**, ante la Secretaria de Acuerdos, **Licenciada Araceli Malagón Aboites**, quien autoriza y da fe.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

Lda. Araceli Malagon Aboites.
México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de 2016

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)